



Numero de boletin: 30006

Fecha: 25/06/2021

INDICE:

Sección Legislación y Normativa Provincial

82166---DECRETO 1340 / 2021 DECRETOS / 2021-06-07
82171---DECRETO 1341 / 2021 DECRETO / 2021-06-07
82170---DECRETO 1342 / 2021 DECRETO / 2021-06-07
82169---DECRETO 1343 / 2021 DECRETO / 2021-06-07
82168---DECRETO 1344 / 2021 DECRETO / 2021-06-07
82165---DECRETO 1349 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08
82167---DECRETO 1350 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08
82164---DECRETO 1351 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08
82176---DECRETO 1352 / 2021 DECRETO / 2021-06-08
82175---DECRETO 1353 / 2021 DECRETO / 2021-06-08
82174---DECRETO 1354 / 2021 DECRETO / 2021-06-08
82172---DECRETO 1355 / 2021 DECRETO / 2021-06-08
82173---DECRETO 1356 / 2021 DECRETO / 2021-06-08
82163---LEY 9417 / 2021 LEY / 2021-06-18
82177---RESOLUCIONES 62 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-13
82178---RESOLUCIONES 73 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-06-16

Sección Avisos

238255---GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES
238347---GENERALES / FIDEICOMISO EL PINAR DE TAFI
238317---JUICIOS VARIOS / AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO
238266---JUICIOS VARIOS / ARREYES WALTER REYNALDO S/ QUIEBRA PEDIDA"
238288---JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. LUNA RICARDO D S/ EJEC VARIAS. EXP.
Nº12.664/19
238290---JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACION ARG VS. SAAVEDRA, E. C S/PREPARA VÍA EJEC.
EXPTE. Nº 5.248/20
238234---JUICIOS VARIOS / BELTRAN EZEQUIEL FRANCISCO S/ QUIEBRA PEDIDA
238160---JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238279---JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238326---JUICIOS VARIOS / DELGADO CYNTHIA DE LOS ANGELES C/ BASUALDO EMA DEL VALLE Y
BASUALDO JUAN A
238325---JUICIOS VARIOS / DIMARCO MIGUEL ANGEL C/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A.

238258---JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA DECLARADA
238121---JUICIOS VARIOS / GERVA IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO
S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)
238195---JUICIOS VARIOS / MAGAZINE S.A.C.I.F. Y A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO
238280---JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE. N° 702/17
238316---JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA"
238315---JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA
238268---JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA
238061---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL
238229---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L.
238153---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238157---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/
EJECUCION FISCAL
238257---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARBICH S.R.L.
238188---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MODERNO SUPERMERCADO DE
CARNES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL
238060---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOA EMPRENDIMIENTOS S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL
238228---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OSCARI REYNALDO ALBERTO
238155---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/ EJECUCION
FISCAL
238190---JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ TRANSPORTE EL CARMEN S.H. DE
ROMANO SALVADOR Y ROMANO FRANCISCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL
237977---JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238296---JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/
DAÑOS Y PERJUICIOS
238166---JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
238320---JUICIOS VARIOS / TORRES PEDRO ISAAC S/ AUSENCIA
238265---JUICIOS VARIOS / VALDEZ OSCAR MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA
238260---JUICIOS VARIOS / VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA
238094---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 35
238106---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 36
238102---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 37
238096---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 38
238091---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 39
238092---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 40
238105---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 41
238104---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST ESCOLARES CONC
DE PRECIO N° 42
238305---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES
ESCOLARES CONCURSO N° 46

238217---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LICITACION PUBLICA N° 16/21
238306---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN LIC N° 04/21
238335---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N° 240.239/2021
238285---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB N° 09/2021
238223---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N° 09/2021
238220---LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N° 09/21
238334---REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ VILLARREAL
CLAUDIO RUBEN
238309---SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL C.S Y DEP EL CICLÓN
238349---SOCIEDADES / BERCIS S.R.L.
238307---SOCIEDADES / C&A S.R.L.
238331---SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "BARRIO ALMAFUERTE" LIMITADA
238352---SOCIEDADES / CUIT:30-57164348-7 -ASOCIACIÓN COOPERADORA DE INTA FAMAILLÁ-
238344---SOCIEDADES / EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.R.L.
238314---SOCIEDADES / FP DISEÑO Y EJECUCION SAS
238351---SOCIEDADES / FRACOGA SA
238336---SOCIEDADES / HOLZ S.R.L.
238333---SOCIEDADES / MARTÍNEZ FOLQUER, SÁNCHEZ, ALBIERO ABOGADOS ASOCIADOS S.R.L."
(CONSTITUCIÓN)
238338---SOCIEDADES / MQ S.R.L.
238287---SOCIEDADES / PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL
238294---SOCIEDADES / PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL
238308---SOCIEDADES / SANATORIO PASQUINI SA
238337---SOCIEDADES / SERVICIOS RL SRL
238340---SUCESIONES / ACOSTA RAMON ARMANDO S/ SUCESION
238324---SUCESIONES / ALEJANDRO FACUNDO FABIAN
238330---SUCESIONES / ANDRADA MARIA DOLORES
238273---SUCESIONES / CABRERA CARMEN S/ SUCESION
238341---SUCESIONES / CARLOS BENJAMIN GORODNER
238310---SUCESIONES / DECIMA OMAR JOSE
238339---SUCESIONES / DE FILIPPO OSCAR HUGO
238319---SUCESIONES / DEOLINDA PAOLA NOEMI SANDEZ S/ SUCESION
238342---SUCESIONES / ENRIQUE PEDRO MORENO
238327---SUCESIONES / ESTELA ROSA SILVA
238250---SUCESIONES / GAUNA DOROTEO, GAUNA JOSE EUSTAQUIO Y GAUNA DOMITILA DEL
CARMEN S/ SUC
238343---SUCESIONES / GOMEZ MARIO ROLANDO
238313---SUCESIONES / LAJUD ABDALA NEMER S/ SUCESION - EXPTE. N° 797/21
238329---SUCESIONES / NELLY DEL VALLE PEREIRA
238350---SUCESIONES / NORA SUSANA FUENTE
238311---SUCESIONES / OSCAR BENITO JIMENEZ
238346---SUCESIONES / PALISA RAMON ALEJANDRO JESUS HILARIO
238322---SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/ DIVORCIO
238348---SUCESIONES / TRANCITO DEL VALLE VILLARREAL
238332---SUCESIONES / UGARTE CARMEN ROSA S/ SUCESION
238328---SUCESIONES / URUEÑA FACUNDO MARIA MANUELA FERNANDEZ ANGEL VICTORIO
URUEÑA, ANTONIA LIDIA PEREZ, JUAN SIMON URUEÑA Y PEDRO ERNESTO URUEÑA
238321---SUCESIONES / VACA MIGUEL ARTURO - GONZALEZ ELENA

238312---SUCESIONES / VALVERDE HECTOR JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°4992/21

238323---SUCESIONES / VILLALBA GUSTAVO ADOLFO

238345---SUCESIONES / YANICELLI GENARO LUIS

DECRETO 1340 / 2021 DECRETOS / 2021-06-07

DECRETO N° 1.340/1, del 07/06/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la Organización: "22 de Agosto", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Organización: "22 de Agosto", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$65.000,00.- (Pesos sesenta y cinco mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1341 / 2021 DECRETO / 2021-06-07

DECRETO N° 1.341/1, del 07/06/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la Agrupación Democracia Popular, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Agrupación Democracia Popular, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 190.000.- (Pesos ciento noventa mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de Tucumán, Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1342 / 2021 DECRETO / 2021-06-07

DECRETO N° 1.342/1, del 07/06/2021.

VISTO, la presentación efectuada por el Frente Popular Darío Santillán de la Provincia de Tucumán, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento del Frente Popular Darío Santillán de la Provincia de Tucumán, un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma total de \$ 240.000,00.- (Pesos doscientos cuarenta mil), para hacer efectivo el pago de dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° ala Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcfal 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante becreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3°, a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la senora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1343 / 2021 DECRETO / 2021-06-07

DECRETO N° 1.343/1, del 07/06/2021.

VISTO, la presentación efectuada por la Asociación Civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, en el sentido de que se les otorgue un subsidio a diferentes personas, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el Anexo Único, que pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Asociación Civil Movimiento Barrios de Pie - Tucumán, un subsidio por la suma que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago por la suma total de \$ 3.947.500,00.- (Pesos tres millones novecientos cuarenta y siete mil quinientos), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 12, . Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco MACRO S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Sucursal 600- TUCUMAN BT), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante el Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Art. 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

DECRETO 1344 / 2021 DECRETO / 2021-06-07

DECRETO N° 1.344/1, del 07/06/2021.

VISTO la presentación efectuada por la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, en el sentido de que se le otorgue un subsidio a diferentes personas, correspondiente al mes de marzo de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente acudir en ayuda de la misma, brindándole la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello, en uso de facultades que le son propias,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las personas que se detallan en el listado que como Anexo Único, pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la Corriente Clasista y Combativa, con domicilio en calle Rivadavia y Sáenz Peña, de la ciudad de Juan Bautista Alberdi, un subsidio por los montos que en cada caso se indica; quedando facultada la Dirección de Administración de la Gobernación, a emitir la correspondiente Orden de Pago, por la suma de \$ 1.581.540,00.- (Pesos un millón quinientos ochenta y un mil ochocientos cuarenta), para hacer efectivo dichos importes.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 12, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 514, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia, Banco Macro S.A. - Cta. Cte. Bancaria N° 360000200973153 (Suc. 600), conforme a lo establecido en el Convenio aprobado mediante Decreto N° 2.478/1-06, la que una vez terminado el pago, remitirá a la Dirección de Administración de la Secretaría General de la Gobernación, la totalidad de los comprobantes suscriptos por los beneficiarios a los fines de la correspondiente rendición. de cuentas ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 4°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 3° a la Jurisdicción 3, Unidad de Organización N° 040, Programa 11, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 355, Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese,

publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

[Haga click para ver cuadro 1 \(deberá estar conectado a internet\)](#)

Aviso número 82165

DECRETO 1349 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08

DECRETO N° 1.349/1, del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 312/170-A-2021

VISTO, que por estas actuaciones se gestiona la adscripción a Fiscalía de Estado de la Sra. María Constanza Vitriu, personal Planta Permanente, Categoría 18, del Boletín Oficial, para que preste servicios en la citada Fiscalía, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 3, presta conformidad el Director del Boletín Oficial y la agente, y a fs. 5/7 obra Foja de Servicios de la Sra. Vitriu.

Que a fs. 10 la Dirección General de Recursos Humanos informa que la figura de adscripción se encuentra normada por el Art. 11 Inc. 4) de la Ley N° 5.473 y no formula objeción al trámite, expresando que deberá instrumentarse mediante Decreto del Poder Ejecutivo, en virtud de lo dispuesto por Decreto Acuerdo Nro. 4/1-99, y no podrá exceder el término de un año calendario (Decreto Nro. 646/1-83).

Que para proceder de conformidad, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

Por ello y atento a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 11 (Dictamen Nro. 956 de fecha 19 de mayo de 2021),

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la adscripción, por el término de un año, de la Sra. María Constanza Vitriu, personal Planta Permanente, Categoría 18, del Boletín Oficial, para que preste servicios en Fiscalía de Estado, en atención a lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1350 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08

DECRETO N° 1.350/1, del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 046/160-RO-2020

VISTO, que mediante estas actuaciones la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal solicita autorización para afrontar el incremento de los costos en el Servicio de Policfa Complementaria prestados por la Policfa de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el Director de Administración y Despacho del citado Organismo informa a fs. 1, que a partir del mes de noviembre de 2020 el módulo de cuatro horas del servicio pasará a costar \$1.018.- (pesos mil dieciocho). Expresa que los incrementos le fueron notificados por mail el catorce de octubre de 2020.

Que cada día de vigilancia se compone de seis (6) módulos de cuatro horas, y que noviembre de 2020 consta de ciento ochenta (180) módulos, y diciembre de 2020 de ciento ochenta y seis (186) módulos.

Que el abono de los meses de noviembre y diciembre de 2020, en virtud de dichos incrementos, pasarán de \$140.940.- (pesos ciento cuarenta mil novecientos cuarenta) a \$183.240.- (pesos ciento ochenta y tres mil doscientos cuarenta), y de \$145.638.- (pesos ciento cuarenta y cinco mil seiscientos treinta y ocho) a \$189.348.- (pesos ciento ochenta y nueve mil trescientos cuarenta y ocho), respectivamente.

Que a fs. 2/4 obra notificación recibida por la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal, con los nuevos valores del servicio de Policfa Complementaria, según Informe (IF-2020-24736545-GCABA-DGCOMP).

Que a fs. 11 el señor Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal solicita se autorice el incremento en el valor del servicio, correspondiente a los meses citados.

Que a fs. 12 obra informe de Contaduría General de la Provincia, sin formular observaciones.

Que a fs. 19 y 20 obran Facturas emitidas por la Policía de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente a los meses de Noviembre (\$183.240) y diciembre (\$189.348) de 2020.

Que a fs. 24 el señor Representante Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal expresa que el servicio fue efectivamente prestado.

Que a fs. 26 la Dirección General de Presupuesto informa la partida presupuestaria correspondiente.

Que el Poder Ejecutivo mediante Decreto Nro. 1.329/1 del 30 de julio de 2020 convalidó la contratación directa del servicio de Policía Complementaria, por el período 01/01/20 al 31/12/20 por la suma total de \$1.719.468.- (pesos un millón setecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta y ocho), y que según las constancias de autos, surgiría una diferencia a abonar en relación con el monto ya autorizado, de \$42.300.- (pesos cuarenta y dos mil trescientos) para el mes de noviembre de 2020; y de \$43.710.- (pesos cuarenta y tres mil setecientos diez) para el mes de diciembre de 2020.

Que en virtud de que los servicios fueron efectivamente prestados, según lo expresa el funcionario competente a fs. 24, se hace necesario autorizar a la citada Representación a abonar la diferencia entre lo autorizado en su oportunidad y los nuevos valores, según informe de fs. 2/4, debiendo dictarse para ello la medida administrativa pertinente.

Por ello, y oída Fiscalía de Estado a fs. 21/22 (Dictamen N° 555/2021)

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Representación Oficial de la Provincia de Tucumán en la Capital Federal a afrontar el incremento de los costos del Servicio de Policía Complementaria prestados por la Policía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, durante los meses de noviembre y diciembre de 2020, que ascienden a \$42.300.- (pesos cuarenta y dos mil trescientos) para noviembre de 2020 y a \$43.710.- (pesos cuarenta y tres mil setecientos diez) para diciembre de 2020, quedando facultada la citada Repartición a emitir las Órdenes de Pago correspondientes, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación dispuesta por el Artículo 1°, a la Jurisdicción 06, SAF GSGG- DIR. ADM. Y D. REP. OFIC. DE PROV. CA. F.- Programa 11, U.O. NRO. 080, Representación Oficial de la Provincia en la Capital Federal- Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01, Partida Subparcial 393 (Servicio de vigilancia), por un monto de \$86.010.- (pesos ochenta y seis mil diez), Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82164

DECRETO 1351 / 2021 DECRETOS / 2021-06-08

DECRETO N° 1.351/1, del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 098/115-D-2021.

VISTO, que por estas actuaciones el señor Director de la Dirección Provincial de Aeronáutica gestiona la autorización para el viaje en misión oficial, vía terrestre, del Sr. Rafael Neri Cornejo, Personal Planta Temporario, Categoría 21, Piloto de la citada Dirección, para que se traslade el día 22 de junio de 2021, a la Provincia de Córdoba, con regreso el día 24 del mismo mes y año, y

CONSIDERANDO:

Que el motivo del viaje es para que el agente realice el examen Psicofísico Anual Obligatorio de Aptitud Médica, para su Licencia de Piloto, en la Administración Nacional de Aviación Civil (A.NAC.).

Que a fs. 2 se informa la partida presupuestaria que atenderá el gasto de viáticos, pasajes y arancel, a fs. 3 obra informe del Jefe de Operaciones de la Dirección Provincial de Aeronáutica, y a fs. 6 se adjunta Foja de Servicios del agente.

Que en virtud de lo expuesto, corresponde dictar la medida administrativa pertinente.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Sr. Rafael Neri Cornejo, Personal Planta Temporario, Categoría 21, Piloto de la Dirección Provincial de Aeronáutica, para que se traslade en misión oficial, vía terrestre, a la Provincia de Córdoba, el día 22 de junio de 2021, con regreso el 24 del mismo mes y año, en atención a lo expresado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación de referencia a: Jurisdicción 08, SAF GSGG-Servicio Administrativo y Financiero de la Dirección Provincial de Aeronáutica, Programa 11, Unidad de Organización N° 615, Denominación: Dirección Provincial de Aeronáutica, Finalidad/Función 433, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01, Partidas Subparciales 342 (Médicos y sanitarios), 371 (Pasajes) y 372 (Viáticos), Financiamiento: Fuente 10, Recursos del Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General Vigente, quedando facultada la citada Dirección a emitir la Orden de Pago correspondiente.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Justicia, y firmado por la señora Secretaria General de la Gobernación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82176

DECRETO 1352 / 2021 DECRETO / 2021-06-08

DECRETO N° 1.352/3 (SH), del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 786/222-L-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Las Talitas, por la suma de \$ 41.000.000.-; destinado al plan de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fajas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4 por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.060 del 7 de junio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Las Talitas, por la suma de PESOS CUARENTA Y UN MILLONES (\$ 41.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Las Talitas, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 -Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01: Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento: 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82175

DECRETO 1353 / 2021 DECRETO / 2021-06-08

DECRETO N° 1.353/3 (SH), del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 801/222-A-2021

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de \$70.000.000.- destinado al plan de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.059 del 7 de junio de 2021, adjunto a foja 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, por la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Juan Bautista Alberdi, con imputación a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunes, Partida Subparcial 581 - Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunes, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82174

DECRETO 1354 / 2021 DECRETO / 2021-06-08

DECRETO N° 1.354/3 (SH), del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 805/222-B-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual se gestionan fondos en carácter de Aporte No Reintegrable, para la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de \$ 50.000.000.-; destinado al plan de obras que se detallan a foja 1 de estos actuados, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 el Señor Ministro de Interior toma conocimiento del trámite, sin formular observaciones al presente requerimiento.

Que en consecuencia corresponde proceder de conformidad con lo tramitado, dictando la pertinente medida administrativa, y asimismo autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir la respectiva orden de pago.

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 4, por Dirección General de Presupuesto a foja 5, por el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.058 del 7 de junio de 2021, obrante a foja 8 de estos actuados.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, de conformidad al considerando que antecede, un Aporte No Reintegrable a la Municipalidad de Burruyacu, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$ 50.000.000.-), sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial.

ARTICULO 2°.- Autorízase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA a emitir la respectiva orden de pago a favor de la Municipalidad de Burruyacu, e impútase a la Jurisdicción 50 -SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 92 Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Finalidad/Función 150, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 01 - Apoyo a Gobiernos Municipales y Comunales, Partida Subparcial 581 Transferencias a Gobiernos Municipales y Comunales, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO 1355 / 2021 DECRETO / 2021-06-08

DECRETO N° 1.355/3 (SH), del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 806/222-L-2021.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de La Cocha gestiona el otorgamiento de una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 6.199.075.-; destinada prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem. de 2021-, en el marco de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada norma legal autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decretos N° 1.692/3/(ME) del 25 de septiembre de 2020 y N°1808/3(ME) del 2/10/2020, se faculta al Ministro de Economía a suscribir con las Municipalidades el Convenio de Asistencia Garantizada.

Que los fondos cuya provisión se tramitan serán transferidos a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios, de acuerdo a la Ley N° 8.825.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto sultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto conforme lo establece la Ley N° 8.825.

Que a foja 2 la Dirección de Relaciones Municipales de la Secretaría de Estado de Coordinación con Municipios y Comunas Rurales requiere, además, se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1 ° del Convenio mencionado.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 3, Dirección General de Presupuesto a foja 4, el Departamento de Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 5 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1.061 del 7 de junio de 2021, obrante a fojas 7/8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase, por los motivos expuestos en el considerando que antecede, a la Municipalidad de La Cocha una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y NUEVE MIL SETENTA Y CINCO (\$ 6.199.075.-), con cargo a Rentas Generales, sujeto a las disponibilidades del Tesoro Provincial, a efectos de atender prioritariamente al pago de haberes correspondiente al Sueldo Anual Complementario -1er. Sem.de 2021-. Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía a emitir

el correspondiente Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios -Ley N° 8.825-, a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado Municipio.

ARTICULO 2°.- Dispónese se afecten los saldos remanentes de órdenes de pago de meses anteriores emitidas a favor del Municipio, para ser aplicados al pago prioritario de haberes del período establecido en la Clausula 1° del Convenio mencionado.

ARTICULO 3°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada a través de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de La Cocha.

ARTICULO 4°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante entre los fondos puestos a disposición y las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.825.

ARTICULO 5°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82173

DECRETO 1356 / 2021 DECRETO / 2021-06-08

DECRETO N° 1.356/3 (SH), del 08/06/2021.

EXPEDIENTE N° 110/301-U-2021

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo solicita remesa de fondos para la Jurisdicción 27, SAF MDP DIR. ADM. MIN. DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 24 - CE N° 405.8 Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, y

CONSIDERANDO:

Que lo tramitado será destinado a cubrir erogaciones de marzo, abril, mayo de 2021, razón por la que resulta necesario autorizar a Tesorería General de la Provincia a realizar la transferencia para la disponibilidad de fondos, dictando la pertinente medida administrativa.

Por ello, atento a lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 4, Dirección General de Presupuesto a fs. 5, Departamento Asesoría Letrada de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 1037 del 3 de junio de 2021, adjunto a fs. 8 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA a transferir la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL CIENTO CINCUENTA (\$1.200.150.-) a la Jurisdicción 27 - SAF MDP DIR. ADM. MIN. DE DESARROLLO PRODUCTIVO, Programa 24 - CE N° 405.8- Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, Finalidad/Función 450, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 25 -CE N° 405.8 - Unidad Ejecutora para e Desarrollo Productivo, Financiamiento: Fuente 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2021.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Aviso número 82163

LEY 9417 / 2021 LEY / 2021-06-18

Ley N° 9.417

La Legislatura de la Provincia de Tucumán, sanciona con fuerza de

LEY:

Artículo 1°.- Desígnese al Centro de Atención Primaria en Adicciones (CEPLA) Costanera con el nombre de Monseñor José Melitón Chávez.

Art. 2°.- Comuníquese.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la Provincia de Tucumán, a los tres días del mes de junio del año dos mil veintiuno.

Regino Nestor Amado, Presidente Subrogante H. Legislatura de Tucumán.

Claudio Antonio Perez, Secretario H. Legislatura de Tucumán.

REGISTRADA BAJO EL N° 9.417.-

San Miguel de Tucumán, Junio 18 de 2021.-

Promúlguese como Ley de la Provincia, conforme a lo establecido por el Artículo 71 de la Constitución Provincial, cúmplase, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese en el Registro Oficial de Leyes y Decretos.-

Dr. Juan Luis Manzur, Gobernador de Tucumán.

Dr. Gabriel Eduardo Yedlin, Ministro de Desarrollo Social.

RESOLUCIONES 62 / 2021 DIRECCION GENERAL DE RENTAS / 2021-06-13

DIRECCION GENERAL DE RENTAS. RESOLUCIÓN GENERAL N° 62/21, del 23/06/2021.

VISTO el Decreto N° 1243/3 (ME)-2021, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto citado en el Visto, se estableció con carácter general y temporario un Régimen de Regularización de Deudas Fiscales aplicable para la cancelación total o parcial de deudas vencidas y exigibles al 30 de Abril de 2021 inclusive, en concepto de tributos cuya aplicación, percepción y fiscalización se encuentra a cargo de ésta Dirección General de Rentas de la Provincia, incluyendo sus intereses, recargos y multas;

Que conforme a lo dispuesto por el primer párrafo de su artículo 3°, es condición ineludible para la adhesión al régimen que los contribuyentes y responsables tengan abonadas y cumplimentadas sus obligaciones tributarias, cuyos vencimientos operaron y operen a partir del 1° de Mayo de 2021 inclusive- y hasta el acogimiento al citado régimen;

Que por su parte, el segundo párrafo del citado artículo dispone que tales obligaciones deberán encontrarse cumplidas y abonadas en tiempo y forma hasta sus respectivos vencimientos;

Que en virtud de ello, y a los efectos de facilitar y posibilitar al universo de sujetos pasivos de tributos provinciales el acogimiento al Régimen de Regularización de Deudas Fiscales establecido por el Decreto N° 1243/3(ME)-2021, es que resulta aconsejable y necesario -a los fines que los citados sujetos no pierdan la posibilidad de acogerse al régimen de excepción- flexibilizar el alcance de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3°, prorrogando hasta el 30 de Junio de 2021 inclusive, los vencimientos de las obligaciones tributarias que operaron durante el mes de Mayo de 2021, al solo efecto de facilitar el mencionado acogimiento;

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, en virtud de lo establecido en el artículo 42 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:

Artículo 1°.- Al solo efecto de lo dispuesto en el primer y segundo párrafo del artículo 3° del Decreto N° 1243/3(ME)-2021, considéranse cumplidas en tiempo y forma a sus respectivos vencimientos las obligaciones tributarias que se abonen como plazo límite hasta el día 30 de Junio de 2021 inclusive, con los respectivos intereses establecidos en el artículo 50 del Código Tributario Provincial, conforme a lo dispuesto en el tercer párrafo del citado artículo 3°, cuyos vencimientos operaron durante el mes de Mayo de 2021, según la obligación de que se trate.-

Artículo 2°.- Lo dispuesto precedentemente no obsta la generación, a partir de la

fecha de vencimiento establecida mediante las RG (DGR) Nros. 134/20 y 140/20, de los intereses y accesorios que correspondan como así también de las sanciones y toda acción que posea esta Autoridad de Aplicación respecto a las obligaciones citadas en el artículo anterior.-

Artículo 3º.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIONES 73 / 2021 DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS / 2021-06-16

DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS. RESOLUCION N°: 73/2021, del 09/06/2021.

VISTO:

La Resolución 63/2020 DPJ del 27/04/2020, los Decretos de Necesidad y Urgencia tanto Nacionales como Provinciales en ella invocados y los sucesivos dictados a partir de la situación sanitaria en la República Argentina ante la pandemia por COVID-19; y

CONSIDERANDO:

Que por la mencionada Resolución, el Organismo de Contralor contemplando las restricciones de circulación, reuniones, y acercamiento entre personas por aislamiento social preventivo y obligatorio dispuso prorrogar por el término de hasta 90 (noventa) días corridos y como medida excepcional la celebración de procesos electorales, asambleas ordinarias y extraordinarias y todo otro acto institucional que deba ser sometido a fiscalización de esta Repartición y que implique reunión o aglomeración de personas

Que en su artículo 2° determinó tal prórroga por hasta 60 (sesenta) días corridos para las Fundaciones

Que por su parte en el artículo siguiente se dispuso que la prórroga se computaría desde el día inmediato siguiente a la publicación en Boletín Oficial del Decreto Provincial que concluya la medida de aislamiento y se habiliten reuniones de personas

Que la misma Resolución determinó la continuidad de las autoridades en sus cargos aunque vencieran en cuarentena la que en nuestra provincia comenzó el 20/03/2020, o su tiempo inmediato anterior (enero a marzo 2020), responsabilizándolos de la custodia de la administración y fiscalización, como de todo acto que realizasen para poder oportunamente regularizar a la entidad. Ello tanto en materia de autoridades como rendición de cuentas de ejercicios contables fenecidos.

Que al presente, la situación de emergencia sanitaria continúa vigente y con un importante rebrote del virus COVID-19, lo que generó que siguiesen emitiéndose medidas restrictivas tanto por Decretos del Ejecutivo Nacional y Provincial en adhesión a los anteriores, como así también las Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia COE de Tucumán, todas a fin de seguir garantizando el aislamiento social.

Que en la necesidad de fomentar el asociativismo, por el bien común de sus objetivos en sus diversos tipos o figuras (centros vecinales, clubes, cooperadoras, cámaras, etc.), el estado debe brindar las herramientas a los administrados para que en modo alguno puedan mantener el funcionamiento en forma extraordinaria y con la expectativa del pronto cese de la situación sanitaria mundial imperante, que permita la apertura y normalidad de funciones a las personas jurídicas afectadas.

Que para toda aquella Entidad que pueda regularizar su estado institucional por falta de tratamiento de balances o renovación de autoridades, continuará vigente y aplicable la resolución N° 64/2020 DPJ del 27/04/2020 que autoriza las asambleas o reuniones del consejo de administración a distancia o virtuales, con todos los recaudos allí indicados y tengan o no contemplada esta modalidad en sus

estatutos o leyes de creación.

Que en relación a las Fundaciones corresponde ahora merituar el caso de las constituidas con Estatuto Tipo de esta Dirección de Personas Jurídicas con sólo 3(tres) miembros titulares en el Consejo de Administración, o un número tal q no alcance el impedido por restricciones del C.O.E Tucumán, de aquellas q se conforman con una mayor cantidad de personas.

Que el transcurso de tiempo sin posibilidad aun de variante en las medidas restrictivas, determina emitir un nuevo acto administrativo que a la fecha dé seguridad en su continuidad a las autoridades vencidas, imposibilitadas de concretar en alguno de los modos (presencial o virtual) sus actos de gobierno o asambleas.

Que así mismo corresponde advertir que ello no implicará autorización para que los miembros que continúan con mandato vencido, pero en custodia de la administración del ente puedan celebrar actos extraordinarios de periodos regulares como ser reforma de estatutos, disposición o venta de bienes patrimoniales, disolución o liquidación institucional, entre otros, de importancia tal que requiera del previo tratamiento y convalidación de los asociados en asamblea extraordinaria conforme estatutos.

Que situaciones excepcionales que puedan presentarse por imposición de otros Organismos Nacionales o Provinciales y que requieran de una urgente resolución de las actividades con mandato vencido y en custodia de la entidad, deberán ser comunicadas previamente a la DPJ para que se expida o tome conocimiento según corresponda, y recién así adoptar medidas o resolución alguna que satisfaga el requerimiento de los terceros ajenos a esta repartición.

Que para las entidades que tramiten Certificado de Funcionamiento o Constancia de Autoridades y sus mandatos durante esta situación excepcional, podrá expedirse en el transcurso del corriente año en las siguientes condiciones:

A- Certificado de normal funcionamiento a las que tengan mandato vencido en pandemia o aún vigente y solo adeuden el ejercicio 2020,

B- Constancia de mandato vencido en pandemia o vigente, sin poder expresar normal funcionamiento, a las que adeudasen 2019 y 2020,

C- Constancia de mandato vencido en pandemia o vigente y estado irregular si adeudasen ejercicios desde 2018 hacia atrás, además de 2019 y 2020.

Que con el formulario número 10 del trámite antes referido deberá presentarse sin excepción alguna Acta de Comisión Directiva o Consejo de Administración (presencial o virtual según restricciones vigentes), de libro rubricado respectivo en la que conste:

Imposibilidad de celebrar actos asamblearios virtuales para normalizar la asociación (Resolución 64/2020 DPJ),

Voluntad de continuar custodiando la administración de la entidad,

Tratamiento y aprobación por parte de los directivos del o los ejercicios fenecidos para oportuna presentación a los asociados en asamblea.

La documentación social y contable de dicho/s ejercicio/s se aportarán recién en oportunidad de presentar la resultante de asamblea presencial que los tratase.

Que las Asociaciones en condiciones de ser reorganizadas por su estado institucional, podrán de oficio o a petición de parte con interés legítimo ser convocadas a asambleas por la D.P.J bajo la modalidad virtual, en tanto previamente acrediten contar con los medios tecnológicos, o presencial en período que el C.O.E autorice y así demuestren haber tramitado y obtenido tal

habilitación.

Por ello y en uso de facultades de ley 8367, su decreto reglamentario 2942/1FE, su modificatoria por ley 8884,

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Disponer vigentes ante la continuidad de las medidas sanitarias restrictivas por COVID-19 en Decretos Nacionales, Provinciales y Resoluciones del Comité Operativo de Emergencia - COE Tucumán, las disposiciones sobre prórroga de mandatos vencidos en pandemia establecida en artículos 1º y 2º de Resolución 63/2020 DPJ del 27/04/2020 para autoridades de Asociaciones civiles y Fundaciones.

ARTICULO 2º: Determinar, no obstante, que en el caso de Fundaciones regidas por estatutos tipo aprobados por la Dirección de Personas Jurídicas con sólo 3(tres) miembros titulares, o aquellas con número q no contraríe resolución del C.O.E para reunirse, cesa el impedimento para celebrar sesiones y reuniones tanto ordinarias como extraordinarias, y por lo que la situación de estas devendrá en regular o irregular funcionamiento según el cumplimiento a sus obligaciones estatutarias y la normativa vigente para el contralor de las mismas. La prórroga de mandato seguirá vigente en Fundaciones de mayor número de miembros y que deban respetar medidas del COE.

ARTICULO 3º: Reiterar el artículo 3º de la Resolución 63/2020 respecto al modo de computar el inicio de los plazos de prórroga.

ARTICULO 4º: Disponer que lo establecido oportunamente en el artículo 6º de Resolución 63/2020 DPJ sobre período que ejercerán el mandato las nuevas autoridades, esto es por lo que faltase conforme estatutos o lo que indicaba el certificado de normal funcionamiento último expedido, no será ya de aplicación atento el largo período que transcurre ya desde el comienzo de la pandemia. Oportunamente se procederá a analizar y determinar la duración según estatutos y fecha en que ha de finalizar el mandato por excepción en cada entidad tramitante.

ARTICULO 5º: Determinar que el Organismo podrá continuar expidiendo Certificado de Normal funcionamiento, Constancias de Mandato vigente o vencido en pandemia, con o sin adeudamiento de ejercicios contables según sea, de conformidad y según los considerandos de la presente resolución.

ARTICULO 6º: Indicar que la custodia en la administración por parte de los continuadores excluye la celebración o determinación de actos extraordinarios que requieran de la previa aprobación de asociados en asamblea y conforme lo indicado en considerandos.

ARTICULO 7º Disponer que toda convocatoria a Reorganización de Entidad Irregular, se efectuará por Resolución del Organismo de Contralor en forma presencial o virtual, según se acrediten los recaudos para cada modalidad determinados en los precedentes considerandos.

ARTICULO 8 º: Declarar vigente y ratificar en todos sus términos la Resolución Nº 64/2020 DPJ de fecha 27/04/2020 sobre celebración de asambleas a distancia o virtuales.

ARTICULO 8º: Notificar, registrar, publicar y archivar. -

GENERALES / DGC DPTO. INMUEBLES FISCALES

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

Dpto. Inmuebles Fiscales

Regularización Dominial del Inmueble donde funciona el Juzgado de Paz de Medinas POR 5 DIAS - Se hace saber que se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa de acuerdo a lo normado en la Ley N°: 21.477 y su modificatoria Ley N°: 24.320, los Decretos Reglamentarios N°: 1.025/14(SSG)-78, 482/14 (SSG)80 Y 516/14 (SSG)-82 sobre un inmueble edificado que ocupa EL JUZGADO DE PAZ DE MEDINAS, ubicado en calle 24 de Septiembre S/N, en la localidad de MEDINAS, Departamento CHICLIGASTA.-

Identificado en la Dirección General de Catastro Provincial con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón N°: 55.277, Matrícula Catastral N°: 4.424, Circ: 2 - Secc: Al Manz: 22 Parcela: 3. Empadronado a nombre del SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TUCUMAN (SIN ANOTACION EN EL REGISTRO INMOBILIARIO). Compuesto de una superficie de 1.320,1998 m2, Según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa N°: 83.037/2.021 Expte. N° 7.574-2.021.

Por tal motivo, se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeren con derechos sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 días (quince) se presenten a dar intervención ante la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán, sita en Avenida Benjamín Aráoz N°: 96 de esta ciudad Capital, caso contrario, se llevará adelante el procedimiento, declarando adquirido el dominio a favor del Superior Gobierno de la Provincia. E y V /06/2021. Aviso N°

Aviso número 238347

GENERALES / FIDEICOMISO EL PINAR DE TAFI

FIDEICOMISO EL PINAR DE TAFI

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2818/205-F-2021 de fecha 04/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 28/04/2021 por el cual se celebra "CONTRATO DE FIDEICOMISO EL PINAR DE TAFI". FIDUCIANTE

PROPIETARIO: Developer's S.A., CUIT N°30-71229350-7, con domicilio en calle Las Heras N°555, San Miguel de Tucumán, Tucumán, representada por su presidente, Helmut Voigt, D.N.I para extranjero N° 93.698.862, y vicepresidente, Eduardo Enrique Palacio, D.N.I N° 11.418.779.-FIDUCIANTES DESARROLLADORES: 1) Helmut Voigt, D.N.I para extranjero N°93.698.862, casado con domicilio en calle Las Piedras N°40, San Miguel de Tucumán, Tucumán; 2) Eduardo Enrique Palacio, D.N.I N°11.418.779, casado, con domicilio en calle Las Heras N°555, San Miguel de Tucumán, Tucumán; 3) José Ricardo Cossio, D.N.I N°12.414.004, divorciado, con domicilio en calle Catamarca N°1600, Nuevo Country El Golf, Yerba Buena, Tucumán; 4) Jorge Mauricio Miguel, D.N.I N°16.685.143, divorciado, con domicilio en calle 7, Golf Country Club, Yerba Buena, Tucumán.- FIDUCIARIO: Inés Eugenia Llobeta, D.N.I N°18.528.609., casada, con domicilio en Pasaje Pizarro N°854, San Miguel de Tucumán, Tucumán. BENEFICIARIOS/FIDEICOMISARIOS: 1) Developer's S.A., CUIT N°30-71229350-7; 2) Fiduciantes desarrolladores; 3) Futuros adquirentes de lotes que integran el desarrollo; 4) Los adquirentes de lotes por ventas ya efectuadas.- OBJETO: Continuar el desarrollo de un loteo, en el inmueble ubicado en lugar denominado Las Tacanas, Tafi Viejo, Tucumán.- PLAZO: 10 años a partir de la firma del contrato.- San Miguel de Tucumán, 23 de Junio de 2021. E y V 25/06/2021. Aviso N° 238.347.

Aviso número 238317

JUICIOS VARIOS / AGUERO LUCAS MARTIN C/ AGUERO MARTIN FRANCISCO

POR 1 DIA - UNA VEZ POR MES POR EL LAPSO DE DOS MESES: Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaría a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "AGUERO LUCAS MARTIN c/ AGUERO MARTIN FRANCISCO s/ INFORMACION SUMARIA", - Expte. N° 2799/20, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 26 de octubre de 2020.- I)...- II)...III)... IV)... V)... VI)...VII) De conformidad a lo normado por la Ley 18.248 Art. 17 y por el Art. 70 del C.C.C.N. publíquense edictos en el boletín oficial de la Provincia de Tucumán una vez por mes por el lapso de dos meses a fin de poner en público conocimiento la tramitación del presente juicio. Transcríbese en los mismos una síntesis extractada de la demanda.- VIII)...IX)... .Se hace constar que en los autos mencionados el actor Lucas Martin Agüero, DNI:39.975.072, inicia juicio de filiación en contra de su progenitor MartinFrancisco Agüero, solicitando la supresión de su apellido paterno AGUERO, por el de su padre de crianza ALVAREZ, asimismo la rectificación en su acta de nacimiento." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de junio de 202 .- LIBRE DE DERECHOS (Ley 6314). E y V 25/06/2021. Aviso N° 238.317

JUICIOS VARIOS / ARREYES WALTER REYNALDO S/ QUIEBRA PEDIDA"

POR5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "ARREYES WALTER REYNALDO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 3159/18 en fecha 18/06/2021 se dictó resolución ordenando la remoción del Síndico CPN VICTORIO MANUEL DUARTE. La mencionada sentencia en su parte pertinente dice: "SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 18 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO: I.- ORDENAR la remoción del CPN VICTORIO MANUEL DUARTE, con domicilio en la calle 9 de Julio N° 485 - Piso 1 - Of. "E" de esta ciudad (teléfonos 0381-4306107, 381-154141871) por mal desempeño de sus funciones, conforme lo dispuesto por el párrafo 3° del art. 255 de la LCQ. II.- DÉJASE SIN EFECTO los plazos fijados por la sentencia de fecha 29/11/2019. A fin de notificar esta medida, líbrense edictos en el boletín oficial por cinco días, libre de derechos. III.- FIRME LA PRESENTE, notifíquese a la Excma. Cámara Civil y Comercial; a la Excma. Corte Suprema de Justicia -Sala de Sorteo- y al Colegio de Graduados en Ciencias Económicas, a fin de anotar esta medida y comunicar la fecha en la cual se llevará a cabo el sorteo para desinsacular a un nuevo Síndico en estas actuaciones. HÁGASE SABER.- 3159/18 FAM Fdo. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ - JUEZ.-". LIBRE DE DERECHOS (ART. 273 INC. 8° - LEY 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.266

Aviso número 238288

**JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACIÓN ARG VS. LUNA RICARDO D S/ EJEC
VARIAS. EXP. N°12.664/19**

POR 2 DIAS - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. LUNA Ricardo Darío s/ Ejecuciones varias". Exp. N°12.664/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 30/03 presentado por el Dr. Filsinger por la actora: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 20/08/20 al demandado RICARDO DARIO LUNA mediante Edictos por dos días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal. Asimismo notifíquese de la misma por Secretaría al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Fernando Luis Poviña - Juez Federal.- San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2020.- Y VISTOS: y CONSIDERANDO: se RESUELVE: I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución iniciada en contra de RICARDO DARIO LUNA hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 127.849,47.-) con más intereses, gastos, costas y actualización monetaria que por ley corresponda. II)HAGASE SABER a la demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijados por el art. 133 del C.P.C.N. en la oficina, conforme lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código. III) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto existan en autos bases firmes al efecto. HÁGASE SABER. Fdo. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal. E 24 y V 24/06/2021. \$1.346,40 Aviso N° 238.288

Aviso número 238290

**JUICIOS VARIOS / BCO DE LA NACION ARG VS. SAAVEDRA, E. C S/PREPARA
VÍA EJEC. EXPTE. N° 5.248/20**

POR 2 DIAS - Se ha dispuesto publicar edictos en los autos caratulados: "BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vs. LUNA Ricardo Darío s/ Ejecuciones varias". Exp. N°12.664/19, que tramitan por ante este Juzgado Federal N°1, sito en calle las Piedras N° 418, 2° piso de ésta ciudad capital, a cargo del Dr. Fernando Luis Poviña, Secretaria de Leyes Especiales, de conformidad al siguiente proveído: San Miguel de Tucumán, 31 de Marzo de 2021.- Proveyendo el escrito de fecha 30/03 presentado por el Dr. Filsinger por la actora: Atento lo solicitado y constancias de autos, notifíquese la sentencia de fecha 20/08/20 al demandado RICARDO DARIO LUNA mediante Edictos por dos días, en la forma prescripta por los arts. 145, 146, 147 y 148 Procesal. Asimismo notifíquese de la misma por Secretaría al Sr. Defensor Oficial. Fdo. Fernando Luis Poviña - Juez Federal.- San Miguel de Tucumán, 28 de Agosto de 2020.- Y VISTOS: y CONSIDERANDO: se RESUELVE: I) MANDAR LLEVAR ADELANTE la presente ejecución iniciada en contra de RICARDO DARIO LUNA hasta hacerse íntegro pago a la actora del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON 47/100 (\$ 127.849,47.-) con más intereses, gastos, costas y actualización monetaria que por ley corresponda. II)HAGASE SABER a la demandada que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas en la forma y oportunidad fijados por el art. 133 del C.P.C.N. en la oficina, conforme lo dispuesto por el art. 542 y 41 del mismo Código. III) DIFERIR regulación de honorarios hasta tanto existan en autos bases firmes al efecto. HÁGASE SABER. Fdo. Raúl Daniel Bejas - Juez Federal. E 24 y V 25/06/2021. \$1.450,40 Aviso N° 238.290

Aviso número 238234

JUICIOS VARIOS / BELTRAN EZEQUIEL FRANCISCO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "BELTRAN EZEQUIEL FRANCISCO s/QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 4068/20 en fecha 03/06/2021 se decretó la quiebra de EZEQUIEL FRANCISCO BELTRÁN (DNI n° 34.159.310 - CUIL 20-34159310-8), con domicilio en calle Castelli n° 550, de esta ciudad. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 31/07/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN ADRIANA SILVINA MIRANDA, en su oficina de calle San Juan n° 2078, de esta Ciudad (con horario de atención: martes a viernes de 9 a 12 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 31/08/2021 y 30/09/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente.- LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.234

Aviso número 238160

**JUICIOS VARIOS / CHAVARRIA RICARDO FERNANDO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo Dr. José Ignacio Dantur - Juez P/T, Secretaría a cargo del Proc. Raúl Frías Alurralde, se tramitan los autos caratulados: CHAVARRIA RICARDO FERNANDO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 3865/13, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, mayo de 2021. Atento a lo solicitado y según constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve RICARDO FERNANDO CHAVARRIA, DNI N° 11.063.624, respecto del inmueble ubicado en la localidad de Los Planchones, Finca El Cedro, Dpto. Trancas, de esta provincia. Cuyos datos catastrales son: Matrícula inmobiliaria X-03816, Padrón Catastral 99.659, Matrícula 26.612, N° de Orden 4, C:II, S:B, P:171. En los mismos cítese a LOLA CARDOZO DE VERA Y/O MARIA DOLORES CARDOZO DE VERA, a sus herederos, y/o quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del temino de SEIS días contesten demanda, bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Defensor Oficial de Ausentes. Lunes y Jueves, para las notificaciones en Secretaría o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Fdo. Dra Viviana Inés Gasparotti - Juez P/T. Secretaría, 14 de junio de 2021.- E 17 y V 01/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.160.

JUICIOS VARIOS / COTIC ADRIANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "COTIC ADRIANA S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA",- Expte. N° 3401/14, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1) Atento a las constancias de autos y a los informes negativos de las diferentes entidades, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a JUANA ANDRADE de quien se desconoce su D.N.I. y/o sus presuntos herederos: MILAGRO ANDRADE, LAURO ELVIRO ANDRADE, TRÁNSITO MODESTA ANDRADE DE ETCHEPAR, LUCIANO PEDRO ANDRADE, INÉS DESIDERIA ANDRADE, SERAFINA ROSA MORENO DE LLINÓS, JUAN JOSÉ MORENO, JOSÉ MIGUEL MORENO y SILVIA CIRILA o CIRILA SILVIA MORENO y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.-2)...- Se hace constar que en los autos mencionados el Sr- Gregorio Faustino Araujo, DNI N° 7.024.987, persigue la prescripción adquisitiva de un inmueble ubicado en la Localidad de La Rinconada- Comuna El Manantial, Departamento Lulez, de la Provincia de Tucumán, identificado con Padrón Catastral N° 80169, Circunscripción I, Sección Z, Lamina N°59, Parcela 110 A, con una superficie de 4.566,98 m2.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 15 de junio de 2021. E 24/06 y V 07/07/2021. \$7.568 Aviso N° 238.279

Aviso número 238326

JUICIOS VARIOS / DELGADO CYNTHIA DE LOS ANGELES C/ BASUALDO EMA DEL VALLE Y BASUALDO JUAN A

POR 3 DIAS - Se hace saber a los herederos del Sr. BASUALDO JUAN ANTONIO, DNI N° 8.084.278 que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO de la QUINTA NOMINACIÓN, a cargo del DR. MIGUEL E. FERNANDEZ CORONA - JUEZA SUBROGANTE - Secretaría actuaria desempeñada por el Dr. GUSTAVO A. GRUCCI, tramitan los autos caratulados "DELGADO CYNTHIA DE LOS ANGELES c/ BASUALDO EMA DEL VALLE Y BASUALDO JUAN ANTONIO s/ COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 581/18".- en los cuales se ha dictado el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2020.- (...) Atento al fallecimiento denunciado y lo dispuesto en los artículos 57 y 66 del CPC y C, supletorio en el fuero: notifíquese a los herederos del causante a fin de que en el perentorio término de cinco días se apersonen a estar a derecho bajo apercimiento de lo expresamente dispuesto en el art. 22 CPL. (...) FDO DR. LEONARDO ANDRÉS TOSCANO. JUEZ. P/T".- San Miguel de Tucumán, 23 de Junio 2021. Secretaría.- LIBRE DE DERECHOS. E 25 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.326

JUICIOS VARIOS / DIMARCO MIGUEL ANGEL C/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A.

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este JUZGADO DEL TRABAJO XI , Centro Judicial Capital, Juez a cargo SANDRA ALICIA GONZALEZ, Secretaría a cargo de Celia Beatriz Verazay, se tramitan los autos caratulados: "DIMARCO MIGUEL ANGEL c/ LA VERITO AGRICOLA Y FORESTAL S.A. s/ COBRO DE PESOS - Expte. N° 1334/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 12 de abril de 2021.I. Tengo presente lo informado por la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio en cuanto al domicilio de la demandada. En su mérito, dado que la notificación del traslado de demanda ha sido cursada al domicilio que la demandada tiene registrado como tal sito en Pasaje Irigoyen n°860 de esta ciudad, y encontrándose vencido el término para su contestación, dispongo: tener por incontestada la demanda y ordenar que las futuras notificaciones se le efectuarán conforme a las previsiones del artículo 22 del CPL.II. En consecuencia, corresponde abrir la presente causa a prueba por el término de CINCO DÍAS, plazo que será común para ambas partes y comenzará a correr a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído (art. 68 CPL). Cada prueba, según su naturaleza, deberá presentarse en un archivo PDF individual a los fines de la formación del respectivo cuaderno (conforme con lo prescripto por el artículo 68 in fine del CPL, por el artículo 33 del Anexo de la Acordada n° 236/20 y teniendo en cuenta que el formato PDF no debe ser modificado por el Juzgado), bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito que contuviera más de una prueba en un solo archivo PDF.Se hace saber a las partes que en caso de ofrecer prueba confesional, la parte oferente deberá ingresar imagen digitalizada del anverso y reverso del sobre cerrado que contenga el pliego de posiciones, constituyéndose en depositaria judicial del documento así ingresado, en los términos de la Acordada n°236/20. Dentro del primer día hábil siguiente, deberá proceder a depositar el sobre original en el Juzgado, el que será recepcionado por Secretaria bajo recibo. Vencido dicho plazo y no habiendo cumplido con la carga impuesta, se rechazará el ofrecimiento probatorio de la citada prueba. Igualmente se rechazará el ofrecimiento si la imagen digitalizada no coincidiera con el sobre físico presentado en el Juzgado.1334/20. BS. .-" Fdo.SANDRA ALICIA GONZALEZ- Jueza.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- VC. LIBRE DE DERECHOS E 25 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.325

Aviso número 238258

JUICIOS VARIOS / FERNANDEZ NESTOR ANGEL S/ QUIEBRA DECLARADA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la I° Nominación, Centro Judicial Capital, a cargo del Juez Subrogante Dr. José Ignacio Dantur (P/T), Secretaría Concursal a cargo del Abog. Rodrigo Fernando Soriano, se tramitan los autos caratulados: "FERNANDEZ NESTOR ANGEL s/ QUIEBRA DECLARADA - Expte. N° 1319/21,, se ha tenido presente el domicilio constituido por la Síndico C.P.N. Ana María Herrera (Mat. Prof. N° 2101) - Teléfono: 4326507 - Celular: 381-156435751 - con domicilio en: Corrientes N° 1620 - San Miguel de Tucumán, quién ha fijado horario de atención de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 horas. Secretaría, 22 de junio de 2021. SHV. LIBRE DE DERECHOS LEY N° 24.522 (Art. 273 Inc. 8°). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.258

Aviso número 238121

JUICIOS VARIOS / GERVA IRENE ROSA C/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO S/ SUMARISIMO (RESIDUAL)

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VI a cargo del Juez Dr. Jesús Abel Lafuente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana Lucrecia Forté, tramitan los autos caratulados: "GERVA IRENE ROSA c/ BIG PLAN S.A. DE CAPITALIZACION Y AHORRO s/ SUMARISIMO (RESIDUAL)", Expediente N° 2070/17, en los cuales se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado y lo dispuesto por el art. 501 Procesal, intímese mediante edictos a BIG PLAN DE CAPITALIZACION Y AHORRO S.A.. Cúmplase con la intimación dispuesta en el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, Septiembre de 2.020. Por iniciado trámite de ejecución de sentencia. Intímese a BIG PLAN S.A DE CAPITALIZACION Y AHORRO el pago en el acto de las sumas de \$188.320 (pesos ciento ochenta y ocho mil trescientos veinte) en concepto de capital de condena, con más la suma de \$37.700 (pesos treinta y siete mil setecientos) en concepto de acrecidas legales. Hágasele saber que si en el plazo de cinco días no opone las excepciones legítimas que tuviere se ordenará llevar adelante la presente ejecución. Asimismo cíteselos de remate. Para el supuesto de pago de sumas de dinero al momento de la intimación, se autoriza la apertura de una cuenta bancaria Judicial pertenecientes a los autos del rubro y a la orden de éste Juzgado... Publíquense los mismos durante diez días en el Boletín Oficial de la Provincia. Fdo. DR. JESÚS ABEL LAFUENTE. San Miguel de Tucumán, Junio de 2021. SECRETARIA.- 2070/17 SRF BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA. E 16 y V 30/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.121.

JUICIOS VARIOS / MAGAZINE S.A.C.I.F. Y A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "MAGAZINE S.A.C.I.F. Y A. S/ Z- CONCURSO PREVENTIVO - Expte. N° 1677/99, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2021 Y VISTOS: (...) RESULTA: (...) CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- HACER LUGAR al planteo de Carlos María Alsina, por intermedio de su letrado apoderado Dr. José Manuel Molina, DECLARAR la quiebra de MAGAZINE SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA (S.A.C.I.F.yA.), CUIT 30-51810162- 1, con domicilio en calle San Martín n°667, Local 14 de esta ciudad, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 23 de fojas 124 a 132 del Protocolo de Contratos Sociales en fecha 24/4/1968, por haber incurrido en la causal de ocultamiento doloso del activo de su patrimonio prevista en el art. 60 de la Ley N°24.522. II.- DISPONER la anotación de la Quiebra y la Inhibición general de bienes de la fallida, en el Registro Público de Comercio, Registro Inmobiliario de la Provincia de Tucumán, Registro Nacional de la Propiedad Automotor Delegación Tucumán, en todas las Seccionales, debiendo oficiarse a tales fines, libre de derechos. III.- INTIMAR a la fallida para que entregue al Síndico dentro de las veinticuatro horas (24 hs) todos los bienes de su pertenencia, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad de la empresa. IV.- INTIMAR a los terceros a poner a disposición de Sindicatura los bienes de la fallida que se encontraren en su poder y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberados de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (art. 118/119 ley 24522). V.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica de la fallida, las que deberán ser entregadas a Sindicatura. Debiendo oficiarse a la Empresa de Correo Argentino, libre de derechos. VI.- LIBRAR OFICIO al Registro Público de Comercio y/o Inspección de Personas Jurídicas a fin de conocer los integrantes actuales de la sociedad. FECHO, una vez conocido sus integrantes PROHIBIR la salida del país, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrese Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. VII.- DISPONER que la Sindicatura del Concurso Preventivo, siga continuando en sus funciones en el presente proceso. VIII.- DESIGNAR el día 06.08.2021 como fecha hasta la cual los acreedores anteriores (en la proporción no cobrada), y posteriores de la apertura del concurso deben solicitar la verificación de créditos (art. 62 LCQ). A tal fin, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 1677/99 R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 1677/99-R1

serán puestos a conocimiento de Sindincatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinuen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte. N°1677/99-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. IX.- FIJAR el día 20.09.2021 para la presentación del Informe Individual y el día 26.10.2021 para la presentación del Informe General o día subsiguiente hábil en caso de feriado, en ambos casos. X.- PUBLIQUENSE EDICTOS por cinco días (5) en el Boletín Oficial de Tucumán y en la forma prevista en la ley de quiebras, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarle los fondos cuando los hubiere. XI.- COMUNICAR la presente resolución a la Dirección General de Rentas y Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme a lo considerado en el punto n° 7. A tal fin, líbrese cédulas libres de derechos (art. 273 Inc. 8 LCQ). XII.- REMITIR estos autos a Mesa de Entradas a fines de su recaratulación, en el sentido que deberá consignarse como causa "Quiebra Declarada". HÁGASE SABER.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 16 de junio de 2021.- E 18 y V 25/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.195.

**JUICIOS VARIOS / MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE.
N° 702/17**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "MOHAMED MANUEL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - Expte. N° 702/17, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, abril de 2021. Proveyendo la presentación del letrado Ariel Talebi: Téngase presente el juramento efectuado en los terminos del art. 159 C. Proc. 1) Téngase por iniciada por Manuel Mohamed la presente litis por prescripción adquisitiva sobre un inmueble ubicado en calle San Juan N°2968, B°Villa Luján de la localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, inscripto en el Registro Inmobiliario con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón: 23.176; Matrícula: 4525, Orden: 716; Circ.: I; Secc.: 10A; Manzana: 31; Parcela: 4; compuesto de una superficie total de: 396,1994 m2; Nomenclatura Municipal: Padrón N°241.100, Circ.: I, Secc.10, Manzana: 1710. Parcela:050 siendo sus medidas perimetricas: desde el punto 1 al 2: 9,96 mts.; 2 al 3: 39,71 mts; 3 al 4: 81 mts. y 4 al 1 o sea punto de partida: 40,53 mts; y sus linderos son: al Oeste: Matas Alba Adriana; al Este: Arias Víctor; al Norte: calle Provincia de San Juan y al Sur: Carlos Alberto Corbalán. Cítese a Víctor Renee Arias, Yolanda Guillermina Arias y Lidia Angela Arias y/o sus herederos y/o quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis a fin de que dentro del término de seis días se apersonen y comparezcan a estar a derecho en el presente juicio bajo apercibimiento de designárseles como su legítimo representante al Sr. Defensor Oficial de Ausentes que por turno corresponda. Publíquense edictos en el Boletín Oficial por el cinco días. 2) (....) 3) (...) 4) (...) FDO. DR. PEDRO DANIEL CAGNA. JUEZ SUBROGANTE. Secretaría, 04 de mayo de 2021. E 24 y V 30/06/2021. \$3.886 Aviso N° 238.280

Aviso número 238316

**JUICIOS VARIOS / MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR S/
PRESCRIPCION ADQUISITIVA"**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados : "MOYANO DANIEL RUBEN Y MOYANO MARIO CESAR s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA", - Expte. N° 2536/17, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:

" San Miguel de Tucumán, 20 de mayo de 2021.-1)-2) Atento a las constancias de autos, teniendo en cuenta los informes negativos del Registro Civil y Capacidad de las personas y de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal, publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días (art. 284 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda.- En los mismos, cítese a RODRIGUEZ DANIEL - cuyo D.N.I. se desconoce y/o quienes se creyeren con derecho sobre el inmueble de marras, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS comparezcan a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles como representante legal al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda, la que deberá contestarse en igual plazo.- 2536/17 GGMV.- Se hace constar que los Sres. Moyano Daniel Rubén DNI N°30.030.785 Y Moyano Mario Cesar DNI N° 26.937.157, persiguen la precripción adquisitiva del inmueble ubicado: Agua Dulce y La Soledad, Camino Vecinal, S/N Ruta Provincial N°320 Km 22.7, Departamento Leales, inscripto en la Dirección General de Catastro con la siguiente Nomenclatura Catastral: Circ.II, Secc.B, Lamina 287 Parcela 240U, Parcela 240S, Padron 186360 y N°186362, Matricula 22928, Orden 247-245 con una superficie de 120 has 8971.3370 M2.-" - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 10 de junio de 2021 . E 25/06 y V 08/07/2021. \$7.536. Aviso N° 238.316.

JUICIOS VARIOS / NIEVA ROLANDO RENE S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "NIEVA ROLANDO RENE s/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 5141/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- Y VISTOS: (...)
RESULTA: (...) CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- DECLARAR la quiebra del Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, CUIL 20-23919497-5, Mza. F, Lte. 5, Barrio la Arboleda, Los Vallistos, Provincia de Tucumán. II.- DESIGNAR el día 23.06.2021 a las 11:00 horas para que se lleve a cabo, mediante los medios digitales autorizados por el Poder Judicial de Tucumán, el sorteo del Síndico Categoría "B" por intermedio de la Secretaria de Concursos y Quiebras. Líbrese por Secretaría los oficios de rigor. III.- FIJAR hasta el día 24.08.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadorias de sus créditos al Síndico. IV.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 5141/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 5141/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. V.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar sus créditos ante el Síndico, que hasta el día 7/9/21 podrán concurrir al domicilio denunciado por el funcionario concursal a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). VI.- FÍJASE los días 05.10.2021 y 18.11.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q. VII.- ORDENAR la publicación de edictos por CINCO días en el Boletín Oficial de la Provincia y en "La Gaceta", haciéndose saber la apertura de la presente quiebra y los demás datos especificados por el ordenamiento concursal (cf. art. 27 L.C.Q.). VIII.- SUSPÉNDASE el trámite de los juicios de contenido patrimonial en contra de la

fallida, con las excepciones consignadas expresamente en los arts. 132, 133 de la L.C.Q. A sus efectos, líbrense los Oficios pertinentes a los Juzgados Provinciales y Federal de Tucumán. IX.- DECLARAR la inhibición general de bienes para disponer y/o gravar bienes registrables del fallido. Líbrense los oficios de ley. X.- ORDENAR al fallido que entregue al Síndico los bienes conforme lo dispuesto en el art. 88 de la L.C.Q. XI.- INTIMAR al deudor para que el plazo de veinticuatro (24) horas entregue al Síndico toda documentación relacionada con su contabilidad declaraciones juradas de ganancias de los últimos tres períodos-, y prohibir hacer pagos y/o entrega de efectos bajo pena de no quedar liberado de sus obligaciones por dichos pagos o entregas (arts. 118/119 L.C.Q.). XII.- INTERCEPTAR la correspondencia epistolar y telegráfica del fallido, las que deberán ser entregadas a Sindicatura, debiendo oficiarse a CORREO ARGENTINO S.A. XIII.- PROHÍBESE la salida del país al Sr. ROLANDO RENE NIEVA, DNI N° 23.919.497, en los términos del art. 103 de la ley especial. A sus efectos, líbrense Oficio a la Jefatura de la Policía Federal, a la Dirección de Gendarmería Nacional y a la Dirección Nacional de Migraciones- Ministerio del Interior, con transcripción de las partes pertinentes de la presente resolución. XIV.- OFICIAR al Banco Central de la República Argentina a los fines de hacerle saber el decreto de quiebra, y para que efectúe la comunicación pertinente a todas las instituciones financieras del país, las que deberán cerrar todas las cuentas corrientes del fallido, plazo fijos y demás imposiciones a su favor, haciendo saber que los saldos que arrojen esas cuentas deberán ser transferidos al Banco del Tucumán - Sucursal Tribunales- de esta provincia, a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XV.- TRABESE EMBARGO del 20% del salario percibido por la fallida como empleado de la empresa BERCOVICH S.A.C.I.F.I.A.. Para efectivizar esta medida, líbrense oficio a su empleador a fin que proceda a JUEVES 24 DE JUNIO DE 2021 - 08:40:06 efectivizarlo y a depositar todos los meses -hasta decisión judicial que ordene el cese-, la suma correspondiente en la cuenta abierta en los autos del rubro y a la orden de este Juzgado, con preferencia a cualquier embargo anterior trabado sobre dichos fondos. A tales efectos, líbrense oficio al Banco de Tucumán S.A. -sucursal tribunales-, a fin de que se proceda a la apertura de una cuenta judicial a nombre de este Juzgado y como perteneciente a los autos del rubro. XVI.- ORDENAR la comunicación de la presente declaración de quiebra a la DGR (art. 112 CTP) y a AFIP-DGI. HÁGASE SABER.-" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- GMM. E 25/06 y V 01/07/2021. LIBRE DE DERECHOS. Aviso N° 238.315

JUICIOS VARIOS / OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VII° Nominación del Centro Judicial Capital, Juez a cargo: Dra. Mirta Estela Casares, Secretaría Concursal a cargo de la Dra. Ana María Gareca, se tramitan los autos caratulados: "OLEA MARCELO OMAR S/ QUIEBRA PEDIDA - Expte. N° 3138/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de junio de 2021.- Y VISTOS: (...)
CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- FIJAR hasta el día 24.08.2021 como plazo para que los acreedores presenten las peticiones verificadoras de sus créditos al Síndico. II.- DISPONER que el trámite de verificación de créditos podrá realizarse a través del Portal de ingreso de Escritos SAE en el Sitio Web del Poder Judicial de Tucumán. A tales fines, se procederá a la creación de un incidente perteneciente al presente juicio (EXPTE 3138/19-R1 ACTUACIONES COMPLEMENTARIAS - SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE CRÉDITOS). Las presentaciones deberán ser realizadas teniendo en cuenta los parámetros del art. 32 L.C.Q., indicando monto, causa y privilegios y adjuntando digitalmente los títulos justificativos y toda otra documental, de la cual será depositario. Los originales podrán ser requeridos por Sindicatura y/o el Juzgado si lo estimara conveniente. Los escritos ingresados al expediente 3138/19-R1 serán puestos a conocimiento de Sindicatura, el fallido y los interesados por la Sra. Secretaria Concursal, debiendo también ingresarse a dicho expediente las impugnaciones de los créditos que allí se insinúen. Vencido el plazo para presentar el informe individual, Sindicatura lo presentará en el expediente principal. Todo esto, sin perjuicio de que los acreedores insinuantes puedan solicitar la verificación de créditos en el domicilio que Sindicatura constituya para tales fines, con resguardo de las disposiciones sanitarias y el debido distanciamiento social. En esta circunstancia, Sindicatura deberá ingresar al Expte 3138/19-R1 Actuaciones Complementarias - Solicitud de Verificación de Créditos y en el plazo de un día, todas las insinuaciones e impugnaciones que se presentaren materialmente en su domicilio. III.- HÁGASE saber al deudor y a los acreedores que se hubieran presentado a verificar, que hasta el día 7.09.2021 podrán concurrir al domicilio denunciado por la CPN Irma Beatriz Salazar cito en calle Entre Ríos 327 en los horarios de 16 a 20 hs. (teléfonos fijos y correo electrónicos denunciados en el escrito del 22.2.2021), a revisar los legajos y formular impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas (art. 34 L.C.Q.). IV.- FÍJASE los días 05.10.2021 y 18.11.2021 respectivamente, para que Sindicatura presente los informes previstos por los arts. 35 y 39 L.C.Q (Informe Individual e Informe General) V.- PUBLÍQUENSE edictos por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia. HÁGASE SABER. -" Fdo.: Dra. Mirta Estela Casares - Juez.- /// Se hace teléfonos y correo electrónico denunciados por la CPN IRMA BEATRIZ SALAZAR, teléfono fijo 4211455 y móvil 3815704306, correo electrónico: ibsalazar@hotmail.com.- Secretaría, 22 de junio de 2021.- GMM. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 28/06/2021. Aviso N° 238.268

Aviso número 238061

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN C/ SINECTIS S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN c/ SINECTIS S.A. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 3637/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 27 de mayo de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 27/05/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciase.- MCI-3637/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021.- AUTOS y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: PRIMERO: Regular los honorarios correspondientes a: ESTEBAN IGNACIO GOANE, en la suma de PESOS NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$9.300-) por las labores profesionales realizadas en la segunda etapa del presente juicio. SEGUNDO: Notifíquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos previstos en el art. 35 de la Ley 6.059.- HAGASE SABER.- E 15 y V 29/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.061.-

Aviso número 238229

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ AGROALTERNATIVA S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a AGROALTERNATIVA S.R.L., -CUIT N° 30-70952881-1, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ AGROALTERNATIVA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 14/21, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 15 de Junio de 2021. Atento lo solicitado y constancias de autos: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 22/02/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - MLI." ///San Miguel de Tucumán, 22 de febrero de 2021.- Agréguese y téngase presente. Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$530.571,17 y \$159.171,35 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- ALA. San Miguel de Tucumán 18 de junio de 2021. 14/21 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y 29/06/2021. Aviso N° 238.229

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ IMBO S.R.L. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ IMBO S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 739/19, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 09 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 08/06/21 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- MCI-739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM; San Miguel de Tucumán, 28 de marzo de 2019.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$147.842,90.- y \$29.568,58.- en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos LIBRESE MANDAMIENTO LEY 22172, al JEFE DE OFICIALES DE JUSTICIA que por turno corresponda de la ciudad de AVDA COLON 428-B° CENTRO -CORDOBA-, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado DIBI SAMSON EDUARDO, MP N° 3093 y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. MOLINELIC 739/19 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.153.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ INGENIO SAN JUAN S.A. S/ EJECUCION FISCAL

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ INGENIO SAN JUAN S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 5605/14, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: /////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha 20/11/2014 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- B JLH-5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- San Miguel de Tucumán, 20 de noviembre de 2014.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$183.232,66 y \$36.646,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. III) Atento a lo solicitado autorizase a la letrado Rodríguez Martín Miguel J. (MP 6036) y/o Dra. María Cecilia Altieri, M.P.N° 8223 para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertenecientes a los autos del rubro. Previamente denuncie N° de Matricula Profesional del Letrado Carlos Martínez López Pondal. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. - SMS 5605/14 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM. - " Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.157.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ MARBICH S.R.L.

POR 5 DIAS - Se hace saber a MARBICH S.R.L. N° C.U.I.T. N° 33-71465437-9, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - c/ MARBICH S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 2258/20, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 17 de Junio de 2021. Atento lo solicitado: Practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 06/10/2020, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. FDO: DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. MLI. 2258/20 ." ///San Miguel de Tucumán, 06 de octubre de 2020. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$219.464,01 y \$31.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al Dr. Patricio Argüello MP: 7888 y Dr. Manuel Lopez Vallejo MP: 6031.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- San Miguel de Tucumán 22 de junio de 2021. 2258/20 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.257

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MODERNO
SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 5 DIAS - Se hace saber a MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. - CUIT N° 30-55249012-2, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 328/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de Junio de 2021. Atento lo solicitado notifíquese la sentencia de fecha 22/3/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS. DRA. ANA MARIA ANTUN DE NANNI MLI 328/19.-." ///San Miguel de Tucumán, 22 de Marzo de 2021. AUTOS Y VISTOS:, CONSIDERANDO:, RESUELVE: I.- ORDENAR se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- en contra de MODERNO SUPERMERCADO DE CARNES S.R.L., hasta hacerse la parte acreedora íntegro pago del capital reclamado en \$ 655.217,64 (Pesos Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos Diecisiete con 64/100 Ctvos.), con más sus intereses gastos y costas desde la fecha de la emisión del título hasta su real y efectivo pago. Se aplicará en concepto de intereses los establecidos en el Art. 50 de la ley N° 5121 Texto consolidado.- II.- COSTAS, a la parte vencida conforme a lo considerado. III.- REGULAR HONORARIOS por la labor profesional desarrollada en el presente juicio hasta la sentencia al letrado CARLOS FEDERICO CANCELLERI (apoderado actor) en la suma de \$ 66.013,17 (Pesos Sesenta y Seis Mil Trece con 17/100 Ctvos.) HAGASE SABER. FDO. DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI. Juez. San Miguel de Tucumán 16 de junio de 2021. 328/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 18 y V 25/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.188.

Aviso número 238060

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ NOA
EMPREDIMIENTOS S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - En la causa caratulada: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ NOA EMPREDIMIENTOS S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL", expte n°: 5838/17, que tramita por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la II Nominación, del Centro Judicial Capital - Provincia de Tucumán - (sito en calle 9 de Julio 455, Anexo 2, 3° Piso), a cargo de Dra. Adriana Elizabeth Berni, Secretaría a cargo de Dra. Claudia Lía Salas y Dra. Raquel María Pereyra Pastorino, se ha dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle quiera tener a bien - por intermedio de quien corresponda proceder a dar cumplimiento con lo requerido en el presente: San Miguel de Tucumán, 07 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 26/09/17 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- SSMP-5838/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2017.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$91.542,71 y \$18.308,54 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario - mod. LEY 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.) - Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Autorizase al Letrado MANUEL LOPEZ VALLEJO MP N°6031 con las más amplias facultades de la ley, conforme lo solicitado en la Presente Demanda (Punto V) y Bajo Exclusiva Responsabilidad de la Parte Actora. REINHOILDR - 5838/17 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM.- E 15 y V 29/06/2021.- Libre de derechos. Aviso N° 238.060.-

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-C/OSCARI REYNALDO ALBERTO

POR 5 DIAS - Se hace saber a OSCARI, REYNALDO ALBERTO, -CUIT N° 23-08087919-9-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN-D.G.R.-c/OSCARI REYNALDO ALBERTO s/EJECUCION FISCAL", Expte. N° 3524/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Téngase presente. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 11-09-19, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - DHCM." //San Miguel de Tucumán, 11 de septiembre de 2019. I) ... II) INTÍMESE a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$100.125,00 y \$16.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, CÍTESELA DE REMATE para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos líbrese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), Ley citada. NOTIFICACIONES DIARIAS en Secretaría. acredite el presentante su condición frente al IVA adjuntando la correspondiente constancia. AUTORIZASE a retirar y diligenciar mandamientos, oficios, cédulas y todo lo referente al trámite del presente proceso de ejecución fiscal conforme lo solicitado por el apoderado del actor al/la DR. JORGE EDUARDO SOSA MAT 8175.- FDO. DRA ANA MARÍA ANTÚN DE NANNI.JUEZ.- LAS. San Miguel de Tucumán 18 de junio de 2021. 3524/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 23 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.228

**JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TOTAL CELL S.A. S/
EJECUCION FISCAL**

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios II, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI JUEZ, Secretaría a cargo de ---, se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- c/ TOTAL CELL S.A. s/ EJECUCION FISCAL - Expte. N° 6541/11, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 08/06/2021 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Ofíciense.- BJLH-6541/11 - FDO: DRA. ADRIANA ELIZABETH BERNI - JUEZ DE COBROS Y APREMIOS II° NOM .-/////San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021.- AUTOS Y VISTOS ...- CONSIDERANDO: RESUELVO: PRIMERO: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.-, en contra de TOTAL CELL S.A., hasta hacerse a la parte actora, pago íntegro del capital reclamado en autos, BOLETA DE DEUDA N°00107-2011, la suma de PESOS CIENTO SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON TREINTA Y DOS CENTAVOS (\$106.385,32.-), en concepto de capital, con más sus intereses, gastos y costas. Para el cálculo de los intereses se aplicará la tasa fijada por el Art. 50 del C. Tributario de la Pcia. (Ley 5121), practicándose el mismo exclusivamente sobre el monto del capital reclamado desde la fecha de emisión del cargo tributario, hasta su efectivo pago. Costas a los ejecutados vencidos. SEGUNDO: Regular al letrado BRITO, FABRICIO RAUL la suma de PESOS TREINTA MIL (\$30.000) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en la primera etapa de este juicio, conforme lo considerado.- TERCERO: Comuníquese a la Caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la Ley 6.059.- BJLH.- HAGASE SABER.-" Fdo. - Juez/a.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- E 17 y V 01/07/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.155.

JUICIOS VARIOS / PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- C/ TRANSPORTE EL CARMEN S.H. DE ROMANO SALVADOR Y ROMANO FRANCISCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL

POR 5 DIAS - Se hace saber a TRANSPORTE EL CARMEN S.H. DE, ROMANO SALVADOR Y ROMANO F. A. -CUIT N° 30-70929244-3, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios de la I° Nom. del Centro Judicial Capital a cargo de la Dra. ANA MARIA ANTUN DE NANNI; Secretaría de las Dras. TERESA E. TAGLE y ALEJANDRA RAPONI MARON tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R.- c/ TRANSPORTE EL CARMEN S.H. DE ROMANO SALVADOR Y ROMANO FRANCISCO ANTONIO S/ EJECUCION FISCAL", Expte. N° 4543/19, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021. Atento lo solicitado, practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/03/2021, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por CINCO DÍAS, en el Boletín Oficial LIBRE DE DERECHOS.FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI JUEZ - FMJ " ///San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2021. Atento a lo solicitado y constancias obrantes en autos, líbrese mandamiento al Sr. Juez de Paz, a fin de que proceda a trabar EMBARGO y SECUESTRO sobre bienes muebles suficientes de pertenencia del accionado, que se encuentren en su domicilio, hasta cubrir las sumas de \$16.875,00 en concepto de capital reclamado, con más la suma de \$16.000,00 calculadas provisoriamente para responder por acrecidas, las que serán denunciadas por la persona propuesta, quién deberá tener presente lo dispuesto en el Art. 524 del C.P.C. y C. y requerir los informes que prevee el Art. 515 del mismo digesto legal, quedando en calidad de depositario judicial, debiendo indicar el lugar de guarda de los bienes. Para su cumplimiento se autoriza el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio si las circunstancias lo hicieren necesario (Circ.27/2013). Debiendo la persona facultada para su diligenciamiento dar estricto cumplimiento con la acordada N°275/00, haciendo constar que el MARTILLERO WALTER ROSALES, MP: 74, CELULAR 3814482516 Y/O EL LETRADO PATRICIO ARGÜELLO, MP: 7888 y/ó las personas que ellos designen se encuentran facultados para diligenciarlo. Atento a lo establecido en Resolución n°46/2013 de Presidencia de la Corte Suprema de Justicia se dispone que el Funcionario encargado de realizar la medida judicial ordenada precedentemente sea asistido por la fuerza pública. Asimismo se autoriza al Funcionario actuante a la APERTURA de una Cuenta Judicial Bancaria, (BANCO MACRO - SUC. TRIBUNALES), a nombre de éste Juzgado y Secretaria y como pertenecientes a los autos del título, para el caso de no existir otra, conforme a lo dispuesto en Acordada N°626/12 y Circular de Superintendencia N°36/2.011.-- FDO: DRA.. ANA MARIA ANTUN DE NANNI - DHCM. San Miguel de Tucumán 16 de junio de 2021. 4543/19 FMJ. LIBRE DE DERECHOS. E 18 y V 25/06/2021.- Libre de Derechos. Aviso N° 238.190.

JUICIOS VARIOS / RAMOS AMERICO BIENVENIDO S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común VIII , Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ, Secretaría a cargo de los Dres. ALBERTO GERMANÓ y MARIA MACARENA BELMONTE, se tramitan los autos caratulados: "RAMOS AMERICO BIENVENIDO s/PRESCRIPCION ADQUISITIVA-Expte. N° 1342/15, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:/// San Miguel de Tucumán, 31 de mayo de 2021.- Atento lo solicitado y a constancias de autos, publíquense edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia por el termino de Diez Días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve AMERICO BIENVENIDO RAMOS. En los mismos cítese los titulares dominiales de los inmuebles padrones catastrales n° 95.050 y 96.293 -Leopolda Rojas de Alderete y Carmen Rojas- y/o sus herederos y/o quienes se creyeren con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de SEIS DÍAS, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designársele como su representante al Sr. Defensor de Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.-" Fdo. DR. PEDRO MANUEL R. PEREZ.- Juez/a.-///.- DATOS DEL PREDIO: LA TRINIDAD, DEPARTAMENTO DE BURRUYACU, Nomenclatura Catastral: Circ. 1, Secc.: H, Lamina 120, Parcelas 295, 296 y 297; correspondiente a los padrones 95050-96402 y 96293; matrículas 24586 bis-24586-24587; orden 12-11-13.- EXTRACTO DE DEMANDA : Que en fecha 14 de mayo de 2015 el Sr. AMERICO BIENVENIDO RAMOS inicia juicio de prescripción adquisitiva, argumentando que en fecha 16 de octubre de 1978 adquirieron el inmueble objeto de esta litis a los herederos de VICTORIANO SANCHEZ, por intermedio de escrituras públicas, las que acreditan una posesión de más de 30 años.- Secretaría, 08 de junio de 2021.- TM LIBRE DE DERECHOS. E 11 y V 25/06/2021. Aviso N° 237.977

JUICIOS VARIOS / SEVA MARCELA ADRIANA C/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Tercera Nominación, a cargo de la Dra. Viviana Gasparotti -Juez-, Secretaría actuaria a cargo de las Dras. Mónica Romero Paz y Julieta Ramirez, tramitan los autos caratulados: "SEVA MARCELA ADRIANA c/ GONZALEZ VERON CELINA Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS", - Expte. N° 2684/18, en los cuales se ha dispuesto la providencia que se transcribe:"San Miguel de Tucumán, 21 de mayo de 2021.- 1)- 2) Téngase por prestado juramento del art. 159 Procesal.- Atento a las constancias de autos y lo informado por los Oficiales Notificadores del Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires y en virtud de lo dispuesto por el art. 159 Procesal, notifíquese al demandado Horacio José Meza (DNI 29.461.196) mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días (art. 284 inc. 5 Procesal) haciéndose conocer la existencia del presente juicio, con una relación extractada de la demanda y bajo apercibimiento de designáresele como legítimo representante al Defensor de Ausentes (art. 284 inc. 5 Procesal).- En el mismo acto, córrasele traslado de la demanda, la que deberá contestarse en el término de quince días.- HME 2684/18 FIRMADO DIGITALMENTECertificado Digital:CN=GASPAROTTI Viviana Ines, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27123753734, Fecha:21/05/2021;
.-" -Se hace constar que en los mencionados autos la Sra. Marcela Adriana Seva, D.N.I. N° 16.154.240, persigue la reparación de daños y perjuicios de su vehículo en contra de Gonzalez Verón Celina DNI 36.719.2002 y de Meza Horacio José DNI 29.461.196.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de junio de 2021 . E 24/06 y V 07/07/2021. \$6.848. Aviso N° 238.296.

Aviso número 238166

**JUICIOS VARIOS / TABLADA ORTIZ SEVERO S/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA**

POR 10 DIAS - JUICIO: TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA
RECUSACION S.S. JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II° NOMINACION. - Expte n°:
1982/19 En la causa caratulada: "TABLADA ORTIZ SEVERO s/ PRESCRIPCION
ADQUISITIVA", expte n°: 1982/19, que tramita por ante este Juzgado en
lo Civil y Comercial Común de la Cuarta Nominación, del Centro
Judicial Capital -Provincia de Tucumán - (sito en Pje. Vélez Sarsfield n°:
450), a cargo del Dr. José Ignacio Dantur, Secretaría a cargo del Dr. Ignacio
José Terán y de la Proc. María Eugenia Miranda Ovejero, se ha
dispuesto librar a Usted la presente rogatoria, a fin de solicitarle
quiera tener a bien -por intermedio de quien corresponda- proceder a
dar cumplimiento con lo requerido en el presente.- San Miguel de Tucumán,
14 mayo de 2021. (...) Asimismo Publíquense edictos en el Boletín
Oficial por el término de DIEZ DÍAS, haciéndose conocer la iniciación del
presente juicio que por prescripción adquisitiva promueve Severo Ortiz Tablada,
sobre el siguiente inmueble: Ubicado en Avenida Presidente Perón n°930 - Yerba
Buena, Matrícula T-38070: Padrón 83396; Circ. 1; Secc. N; Lam 122 Parc.
38A.- En los mismos cítese a Juana Rosa Villagra y/o sus herederos y/o
quienes se creyeren con derecho, a fin de que dentro del término de SEIS DÍAS se
apersonen a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarse como
representante legal al Defensor Oficial de Ausentes; en el mismo acto
córreseles traslado de la demanda la que deberán contestar dentro de
igual plazo.- MS-1982/19. FDO. DR. JOSE IGNACIO DANTUR - JUEZ.- E 17 y V
01/07/2021.- \$6.900. Aviso N° 238.166.

Aviso número 238320

JUICIOS VARIOS / TORRES PEDRO ISAAC S/ AUSENCIA

POR 3 DIAS - SUCESIVOS Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común II, Centro Judicial Capital, Secretaría a cargo de la Dra. Andrea Josefina Gallegos, se tramitan los autos caratulados: "TORRES PEDRO ISAAC s/ AUSENCIA - Expte. N° 2037/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe:///San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Proveyendo la presentación de la Dra. Marta Esperanza Sánchez: (...) III.- Publíquense edictos, libre de derechos, por tres días sucesivos, y cítese al Sr. Pedro Isaac Torres, a fin de que en el término de sesenta días corridos a partir de la última notificación del presente, se apersone en autos por sí o apoderado, bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de declarar la ausencia por desaparición forzada (art. 6 Ley 24.321). FDO. DR. PEDRO MANUEL RAMON PEREZ JUEZ SUBROGANTE Secretaría, 23 de junio de 2021.- SDS. LIBRE DE DERECHOS. E 25 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.320

Aviso número 238265

JUICIOS VARIOS / VALDEZ OSCAR MARCELO S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VALDEZ OSCAR MARCELO s/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2424/18 en fecha 21/02/2019 se decretó la quiebra de OSCAR MARCELO VALDEZ, DNI N° 29.914.111, CUIL N° 20-29914111-0, con domicilio en calle s/n Barrio Delfín Gallo, de esta Provincia. Asimismo, por sentencia del 18/06/2021 se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/08/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN RAUL EDUARDO FIORETTI, en su oficina de calle Salta n° 697, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes de 18 a 20, y jueves de 10 a 12) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 03/09/2021 y 04/10/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. LIBRE DE DERECHOS (art. 273. inc. 8° - Ley 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.265

Aviso número 238260

JUICIOS VARIOS / VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA

POR 5 DIAS - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. PEDRO MANUEL R. PÉREZ, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. FERNANDO A. MOYANO, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield N° 450, 1° piso, de esta Ciudad, comunica por cinco días que en los autos "VILLALBA LUIS RUBEN S/ QUIEBRA PEDIDA", Expediente N° 2924/19 en fecha 28/11/2019 se decretó la quiebra de LUIS RUBEN VILLALBA (DNI n° 14.300.580 - CUIL 20-14300580-2), con domicilio en calle Blas Pareras N° 1139. Asimismo, conforme sentencia de fecha 18/06/2021, se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/08/2021 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la Sindicatura CPN RAUL EDUARDO FIORETTI, en su oficina de calle Salta n° 697, de esta Ciudad (con horario de atención: lunes de 18 a 20, y jueves de 10 a 12 horas) munidos de los títulos justificativos de sus créditos. Se fijan los días 03/09/2021 y 04/10/2021 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. LIBRE DE DERECHOS (art. 273 inc. 8° - Ley 24.522). E 24 y V 30/06/2021. Aviso N° 238.260

Aviso número 238094

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 35**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 35/2021

Expediente n° 727/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEGURIDAD- CUADRILLAS DE SIMOCA, GRANEROS, ALBERDI, CHICLIGASTA, LA COCHA Y RIO CHICO-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 30/06/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.094.

Aviso número 238106

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 36**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 36/2021

Expediente n° 927/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEGURIDAD- CUADRILLAS DE FAMAILLA, MONTEROS, LULES, YERBA BUENA Y BURRUYACU, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 30/06/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.106.

Aviso número 238102

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 37**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 37/2021

Expediente n° 886/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE ELEM. DE SEGURIDAD- CUADRILLAS DE CRUZ ALTA- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 30/06/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.102.

Aviso número 238096

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 38**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 38/2021

Expediente n° 791/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de
COMPRA DE HERRAMIENTAS- ZONA SUR- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de
apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA
BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 01/07/2021, a horas 09:00. Consulta y
Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL
339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N°
238.096.

Aviso número 238091

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 39**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 39/2021

Expediente n° 248/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Herramientas de ferreteria: 1 unidad de COMPRA DE HERRAMIENTAS- CUADRILLAS DELFIN GALLO, B. DEL R. SALI, SAN ADRES-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 01/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.091.

Aviso número 238092

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 40**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 40/2021

Expediente n° 452/234-M-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Equipos de seguridad: 1 unidad de COMPRA DE EXTINTORES PORTATILES PARA OFICINAS Y TALLERES-DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 01/07/2021, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.092.

Aviso número 238105

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 41**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 41/2021

Expediente n° 2035/234-R-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de COMPRA DE INSUMOS INFORMATICOS- SUBDIRECCION- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 02/07/2021, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.105.

Aviso número 238104

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y CONST
ESCOLARES CONC DE PRECIO N° 42**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 42/2021

Expediente n° 1421/234-P-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Insumos informaticos: 1 unidad de COMPRA DE PC COMPLETA- SECCION VIATICOS- DMCE, Valor del Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES- DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 02/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC. ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E 22 y V 25/06/2021. Aviso N° 238.104.

Aviso número 238305

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION DE MATERIALES Y
CONSTRUCCIONES ESCOLARES CONCURSO N° 46**

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION DE MATERIALES Y CONSTRUCCIONES ESCOLARES

CONCURSO DE PRECIOS N° 46/2021

Expediente n° 1101/234-R-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: Alquiler de vehiculos: 1 unidad de
CONTRATACIÓN DE (1) VEHÍCULO TIPO CAMIONETA DOBLE CABINA C/CHOFER, Valor del
Pliego: \$0,00, Lugar y fecha de apertura: DIREC. DE MAT. Y CONST. ESCOLARES-
DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- OFICINA DE COMPRAS, el día 14/07/2021, a
horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIREC. DE MAT. Y CONSTRUC.
ESCOLARES. DIEGO DE VILLARROEL 339- YERBA BUENA- DIV. COMPRAS Y CONTRATACIONES. E
24 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.305.

Aviso número 238217

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / DIRECCION GRAL. RENTAS LICITACION
PUBLICA N° 16/21**

GOBIERNO DE TUCUMAN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 16/2021

Expediente n° 7107/376-L-2021

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: SERVICIO DE LIMPIEZA EN DELEGACIONES Y RECEPTORÍAS POR EL TÉRMINO DE 24 (VEINTICUATRO) MESES., Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS, el día 06/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SETIEMBRE N° 960/970 - SMT DIRECCION GENERAL DE RENTAS DE LA PCIA. DE TUCUMAN - DIVISION COMPRAS Y SUMINISTROS Llamado autorizado por RESOLUCIÓN N° 703/ME DE FECHA 15/06/2021. E 22 y V 25/06/2021.- Aviso N° 238.217.

Aviso número 238306

LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN LIC N° 04/21

GOBIERNO DE TUCUMÁN

ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN

LICITACION PUBLICA N° 04/2021

Expediente N° 2319/232-A-2020

POR 4 DIAS - Objeto de la licitación: ELEMENTOS DE ELECTRICIDAD PARA EL TEATRO SAN MARTIN DE TUCUMAN, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán, el día 15/07/2021, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: San Martín 251, tercer piso of. de compras y contrataciones . San Miguel de Tucumán. E 24 y V 29/06/2021. Aviso N° 238.306.

Aviso número 238335

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MSMT LLAMADO A LIC PUB EXPTE N°
240.239/2021**

MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE COMPRAS Y
CONTRATACIONES

LLAMADO A LICITACION PÚBLICA

Resolución N° 1751/SOP/2021 Expte. N°: 240.239/2021

Llamado a Licitación Pública para la ADQUISICION DE LUBRICANTES (cuyo detalle se
adjunta en el pliego de Condiciones Particulares). Para la Dirección de Obras
Viales.

Lugar de Presentación y Apertura: Dirección Gral. De Compras y Contrataciones 9
de Julio 576.-

Fecha de apertura:06/07/2021, Horas: 10:00

Valor de Pliego de Bases y Condiciones: \$1.350,00. (Pesos: Un Mil Trescientos
Cincuenta con 00/100.-)

Venta y Consultas del Pliego de Bases y Condiciones: Dirección Gral. De Compras y
Contrataciones; Previo Deposito en Cuenta N° 3-600-0020003170-9 del Banco Macro
.en comprobante sellado www.smt.gob.ar. E 25 y V 28/05/2021. Aviso N° 238.335.

Aviso número 238285

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNIC DE YERBA BUENA LIC PUB N°
09/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Infraestructura Pública

Licitación Pública N° 09/2021

Expediente N° 5205(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 900 (NOVECIENTAS) TONELADAS DE CONCRETO
ASFALTICO, PUESTO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 11.434.500,00 (Pesos Once

millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100).Lugar:

Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora:

30/06/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de

Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E

24 y V 29/06/2021. \$958,40 Aviso N° 238.285

Aviso número 238223

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA LIC N°
09/2021**

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

Secretaría de Infraestructura Pública

Licitación Pública N° 09/2021

Expediente N° 5205(M17I)-S-2021

POR 4 DIAS - Objeto: ADQUISICION DE 900 (NOVECIENTAS) TONELADAS DE CONCRETO ASFALTICO, PUESTO EN OBRA. Presupuesto Oficial: \$ 11.434.500,00 (Pesos Once millones cuatrocientos treinta y cuatro mil quinientos con 00/100).Lugar:

Oficinas de compras Municipalidad de Yerba Buena. Fecha de Apertura y Hora:

30/06/2021 - 10:00 am. Compras del pliego: Oficinas de compras Municipalidad de

Yerba Buena. Horas: 8:00 a 13:00. Valor del pliego: \$5.000 (Cinco mil pesos). E

22 y V 25/06/2021. \$958.40. Aviso N° 238.223.

Aviso número 238220

**LICITACION (PRIVADA/PUBLICA) / PODER JUDICIAL DE TUCUMAN LIC N°
09/21**

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

Licitación de Pública N° 09/2021

N° Expediente: 074/52-2021

POR 4 DIAS - OBJETO: "Servicio de mantenimiento integral preventivo correctivo para tres ascensores del Edificio denominado Tribunales II ". FECHA DE APERTURA: 05/07/2021 horas 10:00. En Secretaria Administrativa, Corte Suprema de Justicia, 3er. Piso, Pje. Vélez Sársfield N° 450, S. M. de Tucumán. RETIRO DEL PLIEGO: En portal web oficial de la Provincia de Tucumán o en Secretaria Administrativa de la Corte Suprema de Justicia hasta el 30/06/2021, inclusive. E 22 y V 25/06/2021. \$920. Aviso N° 238.220.

**REMATES / PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/
VILLARREAL CLAUDIO RUBEN**

Martillero Publico Walter Rubén Rosales

POR 2 DIAS- Por disposición de S.S. Sra. Juez Civil en Documento y Locaciones de la Segunda Nominación del centro Judicial Capital, Dra. Maria Victoria Gomez Tacconi, Secretaría de la Dra. Marta G. Lopez, en los autos caratulados: PLAN ROMBO S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS c/ VILLARREAL CLAUDIO RUBEN Y OTROS s/ EJECUCION PRENDARIA Expte: Nro: 4340/15, se ha ordenado publicar en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación, el proveído que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 09 junio de 2021 .- ... Atento a lo solicitado, el informe actuarial que antecede y de fecha 05/05/2021, FIJASE nueva fecha para el día 01/07/2021 a horas 09:00 para que se lleve a cabo la subasta ordenada en el proveído de fecha 05/05/2021. Líbrense los oficios allí dispuestos consignándose la nueva fecha de remate. PERSONAL.- ... FDO: DRA. MARIA VICTORIA GOMEZ TACCONI - JUEZ.- QUEDA UD. NOTIFICADO.- //// San Miguel de Tucumán, 05 mayo de 2021 . 1-Tèngase presente el informe de la Actuaría. 2- Atento lo solicitado, constancias de autos, sáquese a remate por el Martillero Público designado Martillero Publico Walter Rubén Rosales, matricula profesional N° 074, el vehículo prendado: Automotor DOMINIO NQN847. Marca: RENAULT; Tipo: SEDAN 3 PUERTAS; Modelo: CLIO MIO 3P PACK ABS ABCP; Motor: RENAULT, N°D4FG728Q172213, Chasis: RENAULT, N°8A1CB2U01EL246136.- cuyas demás características constan en autos y en el estado visto en que se encuentra según acta de fecha 12/12/2016 que se encuentra digitalizada para su consulta. La subasta se realizará el día ó día subsiguiente hábil a la misma hora en caso de feriado en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros sito en calle 9 de Julio N°1005 de esta ciudad. El remate se hará tomando como base el importe de \$225.700. En caso de no haber postores se sacará nuevamente a remate en el mismo acto sin base, dinero en efectivo de contado y al mejor postor, debiendo el comprador depositar en el acto de la subasta el importe total que resulte en definitiva, más el 10% por comisión del martillero más el 3% de sellado de ley. Públiquese edictos por dos días en el Boletín Oficial y en otro diario de gran circulación por igual término. Se hace constar que los impuestos y multas son a cargo del comprador y que se adeuda en concepto de impuesto automor el importe de \$33.720,42 .- al 04/11/2020. Notifiquese a las partes y martillero actuante. Ofíciense a la Excma Corte a los fines del turno pertinente, al Colegio de Martilleros haciéndole conocer ésta resolución y a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que por su intermedio disponga minimo de 2 efectivos para el día 3/06/2021 a hs 11:30, en el Colegio de Martilleros en la que se realizará la subasta a fin de garantizar la seguridad de los intervinientes, de los bienes y el distanciamiento social. Asimismo el actor deberá acreditar el diligenciamiento del oficio dirigido al Sr. Jefe de la Policia de Tucumán con una antelación de 48 hs. anterior a la fecha de subasta fijada y la concurrencia del personal policial bajo apercibimiento que, de no contar con la asistencia, no se llevará a cabo la misma. PERSONAL".- FDO: DRA. MARIA VICTORIA GOMEZ TACCONI - JUEZ- QUEDA UD. NOTIFICADO.- San Miguel de Tucuman, 22 de junio de 2021.- E 25 y V 28/06/2021. \$2.652 Aviso N° 238.334

Aviso número 238309

SOCIEDADES / ASOCIACIÓN CIVIL C.S Y DEP EL CICLÓN

POR 1 DIA - En la localidad de Santa Ana departamento de Río Chico Provincia de Tucumán a los 19 días de el mes de junio de 2021 , se resuelve 1° convocase a asamblea general ordinaria a los Asociados de la Asociación Civil C.S y DEP El Ciclón bajo las normas de la resolución N° 64/20 de la dirección de Personaría Jurídica (D.PJ) Para celebrar Asamblea a distancia por plataforma Zoom el día 30 de junio de 2021 a Hs 10 a fin de tratar la siguiente orden de el día : Asamblea General Ordinaria del 30 de junio del 2021 a Hs 10. 1.1 Designación de dos socios para firmar el acta. 1.2 Lectura de el acta anterior. 1.3 Tratamiento y aprobación de Memoria, Balance, inventario e informe de la comisión revisora de cuenta de el ejercicio cerrado al 31/12/2019 y 31/12/2020. 2: Comuníquese a la dirección de P.J , publíquese conforme a las normas y archívese. E y V 25/06/2021. \$353,20. Aviso N° 238.309.

SOCIEDADES / BERCIS S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente 2960/205/2021 de fecha 22/06/2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 22/06/2021, mediante el cual se constituye la "BERCIS S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Rodolfo Guillermo Berbeluk, Argentino, casado, nacido el 10/01/1945, D.N.I. N° 8.089.722, con domicilio en Muñecas 569 piso 2 departamento "A", de la Localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión jubilado y la señora Gloria Marina Cisneros, Argentina, casada, nacida el 16/04/1949, D.N.I. N° 5.938.641, con domicilio en 569 piso 2 departamento "A", de la Localidad de San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán, de profesión profesora de Geografía e Historia. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Muñecas569 piso 2 departamento "A", de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada con terceros, en cualquier lugar de la república o del extranjero, con fondos propios y/o de terceros las siguientes actividades: a) Instalaciones Eléctricas Industriales, montaje de líneas de alta y baja tensión, montaje de estaciones y subestaciones transformadoras, iluminaciones públicas, tableros de distribución, redes aéreas y subterráneas, elaboración de proyectos, construcción en general de inmuebles urbanos o rurales, efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, constituir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas o privadas; instalación, organización y/o explotación de industrias que tengan relación con la construcción; dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo; no siendo esta enumeración taxativa, sino simplemente enumerativa, pudiendo desarrollar actividades comerciales, industriales y/o civiles que los socios resuelvan de común acuerdo. Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos, contratos y operaciones con las Autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-), dividido en CIEN (100) cuotas de PESOS MIL (\$ 1000.-) cada una, las cuotas se distribuyen en las siguientes proporciones: el señor Berbeluk Rodolfo Guillermo, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas partes de pesos MIL (\$ 1000.-) cada una, haciendo un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-) y la señora Gloria Marina Cisneros, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas partes de pesos MIL (\$ 1000.-) cada una, haciendo un total de PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-). Los socios integran en este acto en dinero en efectivo el Veinticinco Por Ciento (25%) de las

respectivas suscripciones, debiendo integrar el saldo en un plazo no mayor de dos (2) años. Organización de la Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo por el señor Juan Pablo Berbeluk DNI 28.222.442 a quien se designa Gerente de la Sociedad, teniendo plenas facultades para dirigir y administrar la sociedad, en orden al cumplimiento de su objeto.Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de Diciembre.SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 23 de Junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$1.592,80. Aviso N° 238.349.

SOCIEDADES / C&A S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 1720-205-C-2021, 3082/205-C-2021, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 05/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada SRL (C&A S.R.L.), siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: MONSERRAT ANTONIO ALEJANDRO, DNI 11.238.940, nacionalidad Argentina, profesión empresario, estado civil casado, edad 66 años, domiciliado en calle calle 7 N° 656 Villa Mariano Moreno Las Talitas Tafí Viejo, provincia de Tucumán y la Sr. MONSERRAT ANTONIO ADRIÁN, DNI 30.442.464, argentino, soltero, de 37 años de edad, de profesión empresario, con domicilio en calle 7 N° 656 Villa Mariano Moreno Las Talitas Tafí Viejo, provincia de Tucumán.- Plazo de duración: La duración de la sociedad será de 20 (veinte) años a partir de la Inscripción en el Registro Público de Comercio.- Designación de su Objeto: la Sociedad tendrá como Objeto: OBJETO: El objeto social será: 1)- COMERCIAL: Desarrollar por cuenta propia y/o asociadas a terceros compra venta consignación representación unión de empresas importación exportación y cualquier figura referente a las actividades que se desarrollan a continuación: A)- Desarrollos armados y tendidos de fibras ópticas en todas sus variabilidades. B)- Comunicaciones: Provisión de servicios de Internet. Importación, Exportación, colocación, distribución, comercialización y provisión de productos y servicios vinculados a las comunicaciones, sea esta satelital, por cable, fibra óptica, Internet y/o cualquier otra tecnología. C)- Telecomunicaciones e Informática: Prestar servicios de telecomunicaciones; D)- La sociedad podrá dedicarse a la instalación, prestación y explotación de servicios de comunicación audiovisual, así como toda actividad accesoria o conexas con el objeto principal; E)- La explotación de la actividad relacionada con Internet e Informática, comercialización e industrialización de productos necesarias para el desarrollo de la mencionada actividad; F)- Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de conexiones Inalámbricas en cualquiera de los rangos de frecuencias disponibles y habilitados por los organismos de control y aplicación correspondientes de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones que otorguen los Organismos competentes en la materia, tales como enlaces dedicados (punto a punto), enlaces compartidos (punto a multipunto); utilizando equipos de radios certificados y/o homologados por los organismos competentes, o cualesquier equipamiento que sirva para la transmisión de video, voz, datos y servicios de valor agregado; G)- Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de conexiones alámbricas, tales como: Dial Up, ADSL, Cable Modem, FTTB (Fiber to the Building -Fibra Óptica a Edificios-), FTTH (Fiber to The Apartment -Fibra Óptica en Departamentos), FTTH (Fiber To The Home - Fibra Óptica al Hogar-), redes HFC (Hybrid Fibre Coaxial - Redes Híbridas de Fibra y Coaxil), utilizando materiales ópticos, de cobre, o cualesquiera que sirva para la transmisión de video, voz, datos y servicios de valor agregado; H)- Desarrollar, implementar y prestar servicios de radiodifusión y/o televisión pública por cable y/o aire de acuerdo con las normas legales en vigencia y las autorizaciones que otorguen los Organismos competentes en la materia; I)-

Desarrollar, implementar y prestar servicios de múltiple play (video, voz, datos y todo tipo de servicios de valor agregado) sobre cualquier tipo de redes de comunicaciones (alámbricas o inalámbricas), ya sea propia o de terceros; J)- Desarrollo, implementación, puesta en marcha y provisión de servicios de conexiones e interconexiones seguras de Intranet, Extranet VPN (Virtual Private Networks -Redes Privadas Virtuales), MPLS (Multiprotocol Label Switching - Conmutación de Múltiples Protocolos-), entre otras; K)- Proveedor de equipamiento informáticos y de comunicaciones, compraventa y/o consignación de los mismos, hardware, software, diseño web, desarrollo de sistemas, informáticos a medida, y la explotación, compraventa, administración e intermediación de dichas operaciones, o cualquier otro acto que fuera menester, sobre bienes muebles e inmuebles propios o de terceros, pudiendo también ejercer representaciones, arbitrajes, comisiones, mandatos y brindar servicios de consultarla integral respecto de tales actividades; L)- Desarrollo, implementación, puesta en marcha, y provisión de servicios de celdas y/o repetidores celulares. M)-Medios para el Cumplimiento de sus Fines: Para cumplir su objeto la Sociedad podrá, sin otras limitaciones que las que expresamente surjan de la Ley: a) Celebrar y cumplir toda clase de actos, contratos y/o negocios jurídicos con individuos, asociaciones, sociedades y/o personas de derecho público, privado o mixtos, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras; N)- Asociarse con personas físicas o jurídicas, adquirir de otras empresas la totalidad o parte de sus activos o sus establecimientos como fondos de comercio, asumiendo total o parcialmente las obligaciones comprendidas en sus pasivos, pudiendo pagar adquisiciones en efectivo, entregando bienes o emitiendo y entregando acciones, debentures y otros efectos admitidos por las leyes; Ñ)- Solicitar y obtener las franquicias, licencias, permisos, inscripciones y autorizaciones que la realización del objeto social haga necesarias o convenientes, así como ceder, transferir, aportar en uso, cualquier marca de fábrica, nombres comerciales, derechos intelectuales, patentes, invenciones, diseños, procedimientos, patentes expedidas por la República Argentina o países extranjeros y utilizar, ejercitar, desarrollar, otorgar licencias respecto de cualquiera de sus marcas, derechos intelectuales, patentes, licencias, procesos industriales y cualquier otro derecho relacionado con lo antedicho; O)- Adquirir a cualquier título, vender, ceder, transferir, dar y recibir en prenda o usufructo títulos y bonos públicos de entidades autárquicas, municipales, provinciales, nacionales o extranjeras.2)- CONSTRUCCION, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza pública o privada, planes colectivos de viviendas, casas, fideicomisos, desarrollos combinados, construcciones viales y de diversos proyectos relacionados a la construcción, desarrollos en construcciones de energía eléctrica, solares, eólicas y todo tipo de energía alternativas, limpias y de todo tipo de tendido de redes eléctricas en todas sus características y modalidades.3)- AGROPECUARIO: La sociedad desarrollara por cuenta propia, asociada a terceros toda actividad agropecuaria comercialización de productos agropecuarios de todo tipo y volumen, desarrollos productivos, comercialización consignación, representaciones , la compra venta importación exportación , producción , desarrollos de valor agregado, desarrollos nacionales e internacionales, privadas, o mixtas, fideicomisos, uniones de empresas, recolección, almacenamiento, acondicionamiento ,limpiezas, ordenamiento, capacitación, administraciones, direcciones, procedimientos tratamientos,

asesoramiento, manejos de productos en todas sus variedades y formas en una pluralidad amplia y toda figura que cumpla con este objeto social, traslados, transportes en sus diversas modalidades, embarques, desplazamientos y movimiento de los productos agropecuarios en todas sus formas y contenidos, la agricultura, la ganadería y todo el quehacer agropecuario y agroindustrial, viveros , semillas, con propia marca y de terceros, desarrollos multifacéticos y de diversos órdenes.-Capital Social: SUSCRIPCION E INTEGRACION: El Capital Social se establece en la suma de \$ 200.000 (Pesos doscientos Mil) que se dividen en 200 (doscientas) cuotas de \$1.000,00 (Pesos mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas e integradas en este acto, en la proporción que se detalla: Socio Monserrat Antonio Alejandro suscribe e integra 100 (cien) cuotas, por \$ 1.000,00 (Pesos mil) cada una, por un total de \$100.000,00 (Pesos cien Mil) que representan el 50% del Capital Social y el socio Sr Monserrat Antonio Adrian suscribe e integra 100 (cien) cuotas de \$1.000 (Pesos mil) cada una, por un total de \$100.000,00 (Pesos cien Mil), que representan el 50% del Capital Social. Este capital se encuentra totalmente integro según inventario de aportes de fecha 05 de marzo de 2021.- Organización de la Administración: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo por ambos socios en forma indistinta por cualquiera de los dos, en su carácter de Socio Gerente, designado por el plazo de cinco (5) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- San Miguel de Tucumán 23 de junio de 2020.Monserrat Antonio Adrian, Socio Gerente. E y V 25/06/2021. \$3.604,80. Aviso N° 238.307.

Aviso número 238331

SOCIEDADES / COOPERATIVA DE TRABAJO "BARRIO ALMAFUERTE" LIMITADA

POR 1 DIA - De acuerdo con disposiciones Legales y Estatutarias, el Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo "BARRIO ALMAFUERTE" Limitada, Convocar a los señores asociados a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse el día 12 de Julio de 2.021, a horas 19:00 en su sede social sita en Ramírez de Velazco 1727 de esta ciudad, la misma se desarrollara de acuerdo a la resolución 166/450 de IPACYM del 14/04/21 adaptándose al protocolo de la resolución 23/450 de IPACYM del 27/01/21. Se habilita correo electrónicocoop.barrioalfuerte@outlook.com.ar para consultas de personas mayores de 60 y las incluidas dentro el grupo de riesgo a fin de tratar el siguiente: en la cual se desarrollaran el siguiente orden del día: oportunidad en la cual se tratará el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1.Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el Presidente y el Secretario. 2. Motivo de la demora presentación de Balance. 3. Consideración y Aprobación de Memorias, Balance General, Cuadros de Resultados, Estados de Flujo de Efectivo, Cuadros y Anexos, Informes del Auditor, Informes del Síndico e Informes Comentado de Auditoria, según Resolución 155/80 del Estado Patrimonial Ejercicio Regular cerrado el 31/03/2020 y 31/03/2021. Nota: De acuerdo al artículo 49 de la ley 20.337. La Asamblea se realizará validamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la Convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 25/06/2021. \$616,80. Aviso N° 238.331.

Aviso número 238352

**SOCIEDADES / CUIT:30-57164348-7 -ASOCIACIÓN COOPERADORA DE INTA
FAMAILLÁ-**

POR 3 DIAS - ASOCIACION COOPERADORA DE LA ESTACION EXPERIMENTAL REGIONAL AGROPECUARIA FAMAILLA DEL INTA.- Cítase a los señores Socios de la Asociación Cooperadora de la Estación Experimental Agropecuaria Famaillá del INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA (I.N.T.A.) a Asamblea General Ordinaria de Socios que se llevará a cabo el día 02 de julio de 2021 a horas 10:30, por medio de sala virtual zoom, proporcionando link vía correo electrónico/whatsapp, oportunidad en la cual se considerará el siguiente ORDEN DEL DIA: 1) Designación de dos socios para suscribir el Acta. 2) Fijación de cuota anual mínima de socios. 3) Consideración prórroga fecha de Asamblea 2019. 4) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuadro de Gastos y Recursos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondientes al Ejercicio Económico de la Asociación, cerrado al 31/12/2019 y al 31/12/2020. 5) Elección de una Junta Escrutadora de tres miembros (art. 33 inc. K. de los Estatutos Sociales). 6) Elección de un Presidente, un Vice-Presidente y de siete (7) Vocales Titulares y de nueve (9) Vocales Suplentes, todos ellos por el término estatutario. 7) Elección de un Miembro Titular y uno Suplente para integrar la Comisión revisora de Cuentas, ambos por el término estatutario. Se recuerda a los señores socios, que conforme lo dispuesto por el Artículo 33 inc. K de los Estatutos Sociales, las lista de candidatos deberán ser presentadas para su oficialización hasta las 12:00 horas del día 30 de junio de 2021. La nómina de socios se encuentra a disposición de los interesados vía correo electrónico:

eeafamilla.coop@inta.gob.ar, dentro del horario de oficina: 08:00 a 12:00 y 12:30 a 16:00 horas, de Lunes a Viernes. E 25 y V 29/06/2021. \$2.113,20. Aviso N° 238.352.

SOCIEDADES / EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por expediente 2390-205-E-2021 de fecha 12/05/2021 se encuentra en trámite de inscripción del instrumento de fecha 26/04/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limita "EMPRENDIMIENTO VILLA LUJAN S.R.L. (Constitución)", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley 19.550, los siguientes CAINZO, SOLANA MARÍA, DNI N.º 25.211.388, CUIT N° 27-25211388-1, con domicilio en Pasaje Enzo Bordabehere n°75, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, con fecha de nacimiento 20/03/1976, de 45 años de edad, docente, casada en primeras nupcias con el Sr. CALCAPRINA, RENZO YACOPO, DNI 24.926.825, y la Sra. ANTOLIN, LUCIANA MARIA, soltera, DNI N.º 31.588.867, CUIT N.º 27-31588867-6, con domicilio en Pasaje Baltazar Aguirre 580 B ° Floresta, ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, comerciante, con fecha de nacimiento 28/04/1985, de 36 años de edad, ambas argentinas. Plazo de Duración: la duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. El plazo podrá prorrogarse con el acuerdo a través de mayoría simple en Reunión de Socios de los socios que integran la sociedad. Designación de su Objeto: La sociedad tiene por objeto social dedicarse por cuenta propia, de terceros, o asociadas a terceros, en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: A) Operación de bares, restaurantes, establecimientos de venta de bebidas con y sin alcohol y/o comidas elaboradas o en el mismo estado en el que se adquieren, con local comercial para la asistencia de público como a puertas cerradas para la venta a domicilio y/o comidas para llevar; B) La compra-venta, almacenamiento, elaboración o reprocesamiento, producción de productos alimenticios, perecederos y no perecederos, materias primas, insumos, envases y bebidas con y sin alcohol, con marca de terceros, marca propia o sin marca, por mayor y menor, nacionales o importados; C) La fabricación para uso propio, comercialización, alquiler, comodato, y cualquier otra forma de provisión de bienes de uso necesarios o aplicables a la explotación de emprendimientos gastronómicos o de servicio de comidas y/o bebidas con y sin alcohol de la sociedad o de terceros, en instalaciones propias de la empresa o de terceros; D) La adquisición, desarrollo, venta y explotación de franquicias, entendiendo a la sociedad como franquiciado, franquiciante, mandatario, comisionista, representante o consignatario de empresas nacionales y extranjeras, según corresponda en cada contrato, de todo tipo de actividades relacionadas con la compra-venta, elaboración, comercialización y promoción de productos alimenticios y bebidas, fabricación, comercialización, alquiler, comodato y cualquier otro tipo de provisión de bienes de uso y de cambio relacionados con la explotación gastronómica y o industria alimenticia, del país o del exterior, con uso de marca propia o de terceros o prescindiendo de la misma. Conjuntamente o por separado de la estructuración legal para funcionar, en el marco de lo establecido por las pautas de funcionamiento establecidos para la franquicia y adecuados a la legislación del país de explotación; incluyendo; E) La adquisición, alquiler, fabricación e instalación de maquinarias nacionales o del importadas, con personal de la empresa o tercerizando dichos servicios

profesionales con empresas nacionales o del exterior requeridas para el desarrollo de las explotaciones gastronómicas; F) La compra-venta por cuenta propia o en carácter de comitente, construcción, reparación, locación de inmuebles con el objeto de desarrollar la explotación de negocios gastronómicos para la empresa, o terceros como así también como inversiones; G) La constitución de mutuos, prestamos, contratos de leasing o cualquier otra forma de contratación con entidades financieras autorizadas para su operación en el territorio de la República Argentina por el Banco Central, como así también con particulares a fin de optimizar el rendimiento de los fondos como obtener los necesarios para el funcionamiento de la sociedad; H) Y Cualquier otra actividad comercial, financiera, legal y profesional complementaria, subsidiaria, derivada o conducente de las anteriormente mencionadas. Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$ 150.000.- (pesos ciento cincuenta mil) que se divide en 100 (cien) cuotas iguales cuyo valor nominal es de \$ 1500 (pesos un mil quinientos) cada una, que resulta de la suscripción del siguiente modo: la Sra. CAINZO, MARIA SOLANA la cantidad de 45 cuotas partes, representativas del 45% (cuarenta y cinco por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de \$67.500 (pesos sesenta y siete mil quinientos) y la Sra. ANTOLIN, LUCIANA MARIA la cantidad de 55 cuotas partes, representativas del 55% (cincuenta y cinco por ciento) del capital social, equivalente a la cantidad de \$82.500 (pesos cincuenta mil quinientos). Organización de la Administración: La administración de la sociedad y la representación legal, será ejercida por el socio Antolini Luciana María, el que a tales efectos reviste el carácter de socio gerente. Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el día 30 de septiembre de cada año. San Miguel de Tucumán, 10 de Junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$2.149,60 Aviso N° 238.344

SOCIEDADES / FP DISEÑO Y EJECUCION SAS

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL. "FP DISEÑO Y EJECUCION S.A.S" (Constitución) Expte: 2659/205-F-2021. Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas-Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 2659/205-C-2021 de fecha 26/05/2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 26/05/2021, de la sociedad " FP DISEÑO Y EJECUCION S.A.S (Constitución)", SOCIO: Franco Maximiliano Pino, DNI 35.517.611, CUIL 20-35.517.611-9, Argentino, comerciante, soltero, con domicilio en calle Jose Frias Silva 200, P.PB, MZA E, LOTE 6, B° PROCREAR, Yerba Buena, Tucumán - Plazo de Duración: será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.- Objeto: 1) CONSTRUCCION: realizar obras de infraestructura y edificaciones de todo tipo, incluyendo todas las tareas de elaboración de proyectos y supervisión de obras. 2) INMOBILIARIA: La compra-venta, permuta, alquiler, arrendamiento de inmuebles, urbanos o rurales; el loteo de parcelas destinadas a vivienda y urbanización, la realización de complejos inmobiliarios de cualquier tipo; la administración y explotación de inmuebles y de establecimientos agrícolas y ganaderos; y toda clase de operaciones inmobiliarias. 3) COMERCIALES: mediante la compra, venta por mayor y menor, permuta, importación, exportación. Representación, mandato, comisión, distribución y consignación de mercaderías, productos y materias primas elaboradas, semielaboradas o a elaborarse. 4) FIDUCIARIA: Actuar como Fiduciante, Fiduciario, Beneficiario y/o Fideicomisario de toda clase de bienes y en cualquier tipo de Fideicomiso, en los términos del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994). 5) INDUSTRIALES: mediante la fabricación, elaboración, manufactura o industrialización de materias primas, productos elaborados y semielaborados y mercaderías. Empaque de frutos y productos agrícolas en cualquiera de sus formas. Capital Social: 50.000, (Cincuenta mil Pesos) dividido en 500 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 (cien), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción - Organización de la Administración y representación legal : Franco Maximiliano Pino , DNI 35.517.611 .- Fecha de Cierre de Ejercicio: 31 de Diciembre de cada año. E y V 25/06/2021. \$905,20. Aviso N° 238.314.

SOCIEDADES / FRACOGA SA

POR 1 DIA - EDICTO RAZON SOCIAL: FRACOGA S.A.(Toma Nota) Expte: 117/205-F-(2021) y Agregados. Se hace saber que por Expediente N° 117-205-(2021), se encuentra en trámite de inscripción el instrumento mediante el cual la Dirección de Personas Jurídicas, en fecha 28 de Abril de 2021, toma nota de lo resuelto por los accionistas de la sociedad FRACOGA S.A. en la siguiente asamblea de directorio a saber: ACTA DE ASAMBLEA ORDINARIA N° 1 En la Ciudad de San Miguel de Tucumán a los 22 días del mes de Noviembre de 2019; siendo las 15,30 horas; se reúnen los Señores Accionistas de Fracoga SA. en su sede social de Corrientes N° 947 4to piso A, de la localidad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. La nómina de los accionistas, números de documentos, domicilios y tenencias accionarias, se indican en el Libro de Asistencia a Asamblea y Depósito de Acciones N° 1, al folio N° 3. Se encuentran presentes la totalidad de los accionistas con derecho a voto, que representan el cien por ciento (100%) del capital social. En uso de la palabra el Sr. Presidente del Directorio, Colombes Garmendia Francisco, quien preside la Asamblea, informa que a tenor de lo indicado precedentemente la asamblea tiene el carácter de unánime, de acuerdo con lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales. Manifiesta también que el directorio en su reunión del 28 de Octubre de 2019, propuso convocar a la asamblea sin publicar edictos, en la seguridad de reunir la totalidad de accionistas con derecho a voto. Una vez leídas las constancias de autos, declaró formalmente constituida la asamblea y propuso el inmediato tratamiento del orden del día que dice: 1) Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19550 (t.o.22903), correspondientes al Primer ejercicio (irregular) iniciado el 14 de Agosto de 2018 y cerrado el 30 de Septiembre de 2018. Se procedió a la lectura de la Memoria Anual que dice: Señores Accionista: La presente memoria es la reseña de todo el accionar de sus integrantes al cumplir el sueño de formar esta sociedad, con la intención de poder comenzar a trabajar en el menor tiempo posible. Durante el presente año, comenzamos con la organización administrativa de la firma a los efectos de ejecutar el plan de trabajo y la gestión a seguir ante los futuros clientes. Nuestro plan de trabajo implica fundamentalmente desarrollar la prestación de servicios de fraccionado para empresas alimenticias. Hacemos voto para que el ejercicio que comienza sea fructífero y adaptándonos a las necesidades del mercado como así también a la realidad económica que están atravesando tanto el país como la provincia, podamos cumplir con los objetivos trazados. Saludamos a los señores accionistas muy atte. La presente Memoria ha sido preparada de acuerdo a las prescripciones de la ley. El Señor Presidente manifiesta que dado que la documentación pertinente ha sido puesta a disposición de los accionistas con la suficiente antelación, se den por leídas y aprobadas en su totalidad. Luego de un breve debate sobre distintos aspectos de la misma, se pasó a votar, y por unanimidad se aprobaron los siguientes documentos: La Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Cuadros y Anexos Ejercicio Económico Irregular N° 1; iniciado el 14 de Agosto de 2018 y cerrado el 30 de Septiembre de 2018. Acto seguido, el Señor Presidente pone a consideración

de los Señores Accionistas el 2º punto del Orden del Día que dice: 2)

Consideración de los documentos establecidos por el artículo 234, inciso 1ro. de la ley 19550 (t.o.22903), correspondientes al ejercicio (regular) cerrado el 30 de Septiembre de 2019. Se procedió a la lectura de la Memoria Anual que dice: Sr. Accionistas: En Fracoga SA hemos atravesado un desafiante escenario de cambios en donde el foco se centró en captar oportunidades que nos permitan generar valor para nuestros accionistas y la comunidad en la cual desarrollamos nuestros negocios. Con el compromiso de siempre y en un contexto económico complejo, buscamos incrementar nuestro protagonismo dentro del mercado de la alimentación que permita generar un crecimiento sustentable de nuestro negocio. Durante 2019 continuamos prestando servicios de fraccionado comprometidos con la seguridad y el cuidado del ambiente que mejoren la calidad de vida de la comunidad, cumpliendo con los correspondientes controles de calidad y eficiencia. Sabemos que nuestro grupo humano es la clave del éxito y creemos en su alto nivel de compromiso y su capacidad para enfrentar los nuevos desafíos. Culminamos este ejercicio con grandes expectativas, ya que además de proyectar mejoras en los niveles de venta, dada la aceptación y consolidación de nuestros servicios y productos en el mercado, proyectamos exportar nuestros productos ante la constante búsqueda de oportunidades de una empresa que se encuentra orientada a la innovación y con especial foco a satisfacer las necesidades de sus clientes. Asimismo, continuaremos abasteciendo al mercado interno. En Fracoga SA continuamos afianzando nuestro compromiso con la comunidad, gracias a la colaboración y compromiso de todas las personas que la formamos. En este 2019 logramos alcanzar todos los objetivos planteados y continuar aportando positivamente al desarrollo de Argentina. Fracoga SA se encuentra adoptando una visión innovadora y focalizándose en sus clientes, buscando nuevas oportunidades de negocios. Nos focalizaremos en brindar productos que tengan un impacto positivo en la salud de las comunidades donde nos desarrollamos. El contexto económico donde nos desempeñamos enfrenta importantes desafíos y dada su complejidad requerirá que seamos innovadores en las soluciones que planteamos. Fracoga SA agradece a sus accionistas por la permanente confianza puesta en la gestión; a sus clientes y proveedores por ser partícipes en la gestión de los negocios; y a sus empleados, por su permanente colaboración, compromiso y dedicación. Saludamos a los señores accionistas muy atte. La presente Memoria ha sido preparada de acuerdo a las prescripciones de la ley. El Señor Presidente manifiesta que dado que la documentación pertinente ha sido puesta a disposición de los accionistas con la suficiente antelación, se den por leídas y aprobadas en su totalidad. Luego de un breve debate sobre distintos aspectos de la misma, se pasó a votar, y por unanimidad se aprobaron los siguientes documentos: La Memoria, el Inventario, el Balance General, el Estado de Resultados, el Estado de Evolución del Patrimonio Neto, los Cuadros y Anexos Ejercicio Económico N° 2 cerrado el 30 de Septiembre de 2019. Se pasa luego a considerar el 3º punto del Orden del Día que dice: 3) Aprobación de los honorarios del Sr. Presidente para el ejercicio finalizado el 30 de septiembre de 2019. Leído el punto, los accionistas deciden por unanimidad aprobar y fijar la siguiente remuneración por la labor desarrollada por el Sr. Presidente Colombres Garmendia Francisco: Seiscientos mil pesos (\$600.000). Habiéndose procedido al tratamiento completo del Orden del Día, y sin más asuntos que tratar, el Sr. presidente propone que se levante la sesión, lo que es aprobado por unanimidad, con lo cual se concluye el

acto siendo las 17 horas). SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2021. E y V
25/06/2021. \$2.948,80. Aviso N° 238.351.

SOCIEDADES / HOLZ S.R.L.

POR 1 DIA - Se hace saber que por disposición de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, por Expte N° : 3072/205-M-2021, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22/03/2019 de Cesión de cuotas sociales y designación y aceptación de cargos de Holz S.R.L., por el cual el señor Patricio Huerta, DNI N°33.050.498, argentino, empresario, nacido el 12/05/1987, domiciliado en pasaje García 1152, San Miguel de Tucumán vende, cede y transfiere al señor Luis Fernando Huerta Lorenzetti, D.N.I. N° 92.266.428, boliviano, nacido el 07/05/1960, casado, Ingeniero mecánico, domiciliado en pasaje García 1152, San Miguel de Tucumán, 800 cuotas sociales por el valor de \$8.000, y la Sra. Agustina Huerta, casada, nacida el 26 de Agosto de 1985, Arquitecta con DNI N°31.809.155, Domiciliada en Pasaje García 1152, vende, cede y transfiere al señor Luis Fernando Huerta Lorenzetti, D.N.I. N° 92.266.428, boliviano, nacido el 07/05/1960, casado, Ingeniero mecánico, domiciliado en pasaje García 1152, San Miguel de Tucumán, 1000 cuotas sociales por el valor de \$10.000.- Los nuevos socios designan como gerente al señor Luis Fernando Huerta Lorenzetti y este acepta el cargo de gerente ante la propuesta realizada. Como consecuencia de esta cesión, venta y transferencia y designación de gerente, se modifican las cláusulas transitorias a), b) y e) del contrato social que quedan redactadas de la siguiente forma: a) El capital es suscrito e integrado de la siguiente manera: Patricio Huerta suscribe doscientas cuotas (200 cuotas) equivalentes a pesos dos mil (\$ 2.000.-); Luis Fernando Huerta Lorenzetti suscribe mil ochocientas cuotas (1800 cuotas) equivalente a pesos dieciocho mil (\$ 18.000.-). La integración se realizó originalmente en efectivo. b) Designación y Aceptación de los cargos: Se designa como gerente al señor Luis Fernando Huerta Lorenzetti y este acepta el cargo de gerente ante la propuesta realizada. e) Autorizan a los socios Patricio Huerta y Luis Fernando Huerta Lorenzetti para que en forma indistinta y/o conjunta intervengan en toda tramitación de la sociedad y realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control, otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y/o modificatorias, inclusive para modificar todos y cada uno de los artículos del presente contrato social y para realizar los depósitos de ley y retirar los mismos, y en fin para que efectúen todos los actos tendientes a obtener la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y demás autoridades de control. E y V 25/06/2021. \$1.051,60 Aviso N° 238.336

SOCIEDADES / MARTÍNEZ FOLQUER, SÁNCHEZ, ALBIERO ABOGADOS ASOCIADOS S.R.L." (CONSTITUCIÓN)

POR 1 DIA - Martínez Folquer, Sánchez, Albiero Abogados Asociados S.R.L." (Constitución). Se hace saber que por Expte: 1100-205-M-2021, 2367-205-M-2021, 2629-205-M-2021, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 01/03/2021, mediante el cual se constituye la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Martínez Folquer, Sánchez, Albiero Abogados Asociados S.R.L.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en Ley 19.550, los siguientes: Eduardo Sixto Martínez Folquer, DNI n°21745486, Argentino, nacido el día 29 de Diciembre de 1970, Casado, de profesión Abogado, con domicilio real en Country del Jockey lote 190; María Alejandra Albiero DNI n°29.532.215, Argentina, de profesión Abogada, nacida el día 25 de Mayo de 1982, Casada, con domicilio real en Barrio Cerro Azul lote 15 manzana C, El Manantial, Provincia de Tucumán y Rodolfo José Sánchez Giménez, DNI n°22.414.733, Argentino, nacido el día 19 de Mayo de 1972, de profesión Abogado, Casado, con domicilio real en Country La Cañada lote n°79, El Manantial, provincia de Tucumán; La sociedad establece su domicilio social y legal en calle Gral. Lamadrid 377 piso 8 dpto b, San Miguel de Tucumán; La duración de la sociedad será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio; La sociedad tendrá como objeto principal organizar y ser el medio a través del cual los socios de manera exclusiva y otros profesionales del derecho vinculados a la sociedad por cualquier medio -asociación, relación de dependencia, contratación específica, etc.- de manera exclusiva o no, debidamente matriculados y autorizados para ejercer la profesión de abogados cuando ello sea necesario, presten sus servicios profesionales; El capital social se fija en la suma de \$ 45.000, (Pesos Cuarenta y Cinco Mil) dividido en 450 cuotas sociales de \$ 100 (pesos cien) cada una, totalmente suscriptas por cada uno de los socios con el siguiente detalle: Eduardo Sixto Martínez Folquer suscribe un total de 230 cuotas sociales, María Alejandra Albiero suscribe un total de 90 cuotas sociales y Rodolfo José Sánchez suscribe un total de 130 cuotas sociales; La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de Eduardo Sixto Martínez Folquer quien ejercerá la representación legal de la sociedad y revestirá el carácter de gerente; El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 24 de Junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$997,60. Aviso N° 238.333

SOCIEDADES / MQ S.R.L.

POR 1 DIA - RAZÓN SOCIAL: "mQ S.R.L." Expte: N°2063/205-M-2021.- Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas - Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expedientes N°2063/205-M-2021 y agregados, se encuentra en trámite de inscripción la subsanación de "IGNACIO ANDRES CHAMUT Y CARLOS EUGENIO GIOVANNIELLO SOCIEDAD SIMPLE" en "mQ S.R.L.", informando a tal fin lo siguiente: Acta de subsanación de fecha 29/01/2021. Razón Social: mQ S.R.L. continuadora legal de IGNACIO ANDRES CHAMUT Y CARLOS EUGENIO GIOVANNIELLO SOCIEDAD SIMPLE. Domicilio legal: Oeste N°25, Oficina 1, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, como objeto principal a las siguientes actividades: A) SERVICIOS: Realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros la ejecución, elaboración e instalación de equipos y sistemas de monitoreo satelital y localización vehicular que permiten simplificar el análisis de la flota o de un recorrido de un vehículo en particular, como así también, la fabricación, construcción, compraventa, consignación, distribución, instalación, reparación y mantenimiento de aparatos, equipos, elementos, materiales, herramientas, partes y repuestos necesarios para llevar a cabo la actividad principal. Ofrecer, asimismo, soluciones tecnológicas y asistencia virtual para agro, logística y distribución, transporte de pasajeros, entre otros. Servicios de asesoramiento y consultoría empresaria y a personas físicas de todo tipo y especialmente sobre temas vinculados al objeto de esta sociedad, quedando expresamente excluidos: asesoramiento en las materias, operaciones y/o actividades que de conformidad con las disposiciones legales vigentes, deban ser realizadas por profesionales con título habilitante.- B) COMERCIALES: mediante la compra, venta, distribución, importación, exportación, permuta, consignación de mercaderías, productos y/o subproductos o materias primas elaboradas, semielaboradas, o a elaborarse, industrializadas o no, relacionadas con las industrias y actividades de monitoreo satelital y localización vehicular. C) CONSTRUCTORA: La construcción, reconstrucción, reparación de obras de arquitectura, obras de ingeniería, obras eléctricas, obras viales y todo tipo de construcciones civiles para personas de carácter público o privadas, y/o participar de licitaciones públicas o privadas, con el carácter de contratistas, subcontratistas o cualquier forma de relación, referida a la construcción. Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales, incluyendo la construcción y reforma de viviendas unifamiliares y multifamiliares, barrios y similares. Construcción, reforma y reparación de edificios no residenciales. D) INMOBILIARIA: mediante la compra, venta, permuta, arrendamiento, construcción, explotación y/o administración de bienes inmuebles urbanos o rurales, urbanización, loteos, fraccionamientos y la realización de todas las operaciones que sobre inmuebles autoricen las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y demás disposiciones legales relacionadas con la vivienda. E) FINANCIERAS: mediante el otorgamiento de préstamos, con o sin garantía, a corto plazo o largo plazo; aportes de capital a sociedades por acciones, existentes o a constituirse; para la concertación de operaciones realizadas o a

realizarse; compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito; de cualquier naturaleza ya sea de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Ejecución de tareas administrativas, financieras y de gestión operativa para empresas y personas físicas. Mediante préstamos y aportes e inversiones de capitales a particulares y sociedades, financiaciones y operaciones de crédito con garantías reales o personales, negociación de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y operaciones financieras de intermediación y mediación con exclusión de las comprendidas en la ley de Entidades Financieras, las reguladas por el Banco Central de la República Argentina y toda otra por la que se requiera el concurso público. Efectuar todos los actos jurídicos que se vinculen directa o indirectamente con su objeto, dentro de las normas legales estatutarias y reglamentarias que rijan. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Asimismo podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculado total o parcialmente con el objeto social. Plazo de duración: La Sociedad se constituye por un plazo de 99 años a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público. Capital Social: El Capital Social se fija en la suma de \$100.000, formado e integrado por 1.000 cuotas de valor nominal \$100 cada una, de las cuales los socios son titulares de acuerdo a lo siguiente: el Sr. Ignacio Andrés Chamut la cantidad de 500 cuotas de valor nominal \$100 cada una, es decir, la suma de \$50.000; y el Sr. Carlos Eugenio Giovanniello la cantidad de 500 cuotas de valor nominal \$100 cada una, es decir, la suma de \$50.000. Organización de la dirección y administración: El uso de la firma social estará a cargo de los Sres. Ignacio Andrés Chamut y Carlos Eugenio Giovanniello, quienes actuarán conjunta o indistintamente, y obligarán a la sociedad anteponiendo a la firma el sello de la razón social. Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. E y V 25/06/2021. \$2.308,40. Aviso N° 238.338.

SOCIEDADES / PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL

POR 3 DIAS - La H. Junta Electoral del PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL -206- informa: Resolución n° 1 del 14 de junio de 2021. Artículo Primero: Establecer como días y horas para sus reuniones de tablas, todos los días hábiles de lunes a viernes a hs 20,00, y establecer que sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. Artículo Segundo: Establecer que el domicilio legal de esta H Junta Electoral es la sede del Partidaria, sita en calle Crisóstomo Álvarez n° 1257 de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Artículo Tercero: Establecer como días y horas de atención a los afiliados, todos los días hábiles de lunes a viernes de 18,00 a 20,00 horas. Artículo Cuarto: Establecer que los señores Apoderados de Listas deben constituir domicilio a todos los efectos en la Sede de esta H. Junta Electoral. Artículo Quinto: Establecer como días y horas de notificaciones de los señores Apoderados de Listas, todos los días hábiles de Lunes a Viernes de 19,00 a 20,00 horas, para lo que se habilitará un Libro de Notificaciones, y para los afiliados por medio del transparente de la Sede. Artículo Sexto: Aprobar el Cronograma Electoral que como Anexo I forma parte integral de esta Resolución. Artículo Séptimo: Publíquese el Cronograma Electoral, comuníquese y archívese.

ANEXO I - CRONOGRAMA ELECTORAL Elecciones Internas del 15 de Julio de 2021

29/06/21 -Cierre de las afiliaciones. 30/06/21 -Exhibición del padrón partidario. Se abre periodo de tachas 03/07/21-Cierre del periodo de Tachas al padrón a hs. 20. Aprobación del padrón Electoral. Apertura del periodo para presentar listas de candidatos 05/07/21-Cierre del plazo para presentar listas de candidatos a hs. 20,00. Se exhiben las listas y se abre período de tachas a candidatos. 07/07/21-Cierre de período de tachas e impugnaciones a candidatos a hs. 20, 09/07/21-Presentación de boletas electorales. 11/07/21-Designación de locales electorales y autoridades de mesa. 13/07/21-Presentación de votos testigos y mazos de boletas. 15/07/21-Día de los comicios. 17/07/21- reclamo de apoderados - hasta 20 hs. 19/07/21-Proclamación de la lista ganadora. E 24 y V 28/06/2021. \$2.547,60

Aviso N° 238.287

Aviso número 238294

SOCIEDADES / PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL

POR 3 DIAS - EL CONCEJO PARTIDARIO del PARTIDO POR LA JUSTICIA SOCIAL -206- Hace saber: 1) CONVOCAR a elecciones internas para la renovación de la totalidad de las autoridades partidarias para el día 15 de julio de 2021. Siendo los siguientes cargos: a) 11 Miembros titulares y 6 suplentes del Congreso Provincial, b) 10 miembros titulares y 5 suplentes del Concejo Provincial, c) 2 miembros titulares y 2 miembros suplentes de la Comisión Revisora de cuentas, d) 3 miembros titulares y 3 miembros suplentes del Tribunal de Disciplina. 2) RATIFICAR los miembros de la Junta Electoral Partidaria designados en acta n° 1 de fecha 8 de mayo de 2017 quienes en este acto aceptan el cargo impuesto. E invitar a la Junta Electoral Partidaria a reunirse el día 11 de junio de 2021. Siendo las 16.30 horas se da por concluida la presente sesión del CONCEJO PARTIDARIO.- E 24 y V 28/06/2021. \$1.058,40 Aviso N° 238.294

Aviso número 238308

SOCIEDADES / SANATORIO PASQUINI SA

POR 2 DIAS- SANATORIO PASQUINI S.R.L., Con domicilio en calle Monteagudo 75 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, comunica el extravío de los siguientes libros societarios: LIBRO DE ACTAS N°1 de 200 fojas, LIBRO DIARIO GENERAL N° 3 de 1000 fojas, LIBRO DIARIO GENERAL N° 4 de 500 fojas y LIBRO DIARIO GENERAL N° 5 de 500 fojas, según constancia policial de fecha 17 de Junio de 2021. San Miguel de Tucumán, 22 de Junio de 2021 Dr. Carlos Pasquini SANATORIO PASQUINI S.R.L. Socio Gerente. E y V 25/06/2021. Aviso N° 238.308.

SOCIEDADES / SERVICIOS RL SRL

POR 1 DIA - RAZON SOCIAL: SERVICIOS RL S.R.L. (NUEVO TEXTO ORDENADO) EXPTE. 1813-205-2021 Se hace saber que por Expediente n° 1813-205-2021 de fecha 19/04/2021, se encuentra en trámite de Inscripción del Nuevo Texto Ordenado de fecha 04/05/2019, mediante el cual se modifica el contrato Social de la entidad SERVICIOS RL SRL de fecha 14/09/2009 y su modificatoria de fecha 21/10/10 (Textos Originales), y la Escritura Pública de partición y Adjudicación de cuotas Sociales número 05 de fecha 05 de Enero de 2021 pasada ante la Escribana Ligia Gaida, mediante la cual se adjudican las cuotas los herederos del Socio ROBERTO RICARDO LOBO, siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado el Ley n°19550, las siguientes: RICARDO JOSE TOMAS LOBO, D.N.I. N° 25.749.111, de 42 años de edad, estado civil casado, de nacionalidad argentina, de profesión Ingeniero Industrial, con domicilio en calle Soldati número cuatrocientos veintisiete (427) de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán; ROSA ELENA ROMANO DE LOBO, D.N.I. N° 13.006.648, de 63 años, de estado civil viuda, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 272 de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán; ROMINA MELISA DEL VALLE LOBO, D.N.I. 31.179.914, de 35 años, de estado civil soltera, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio en calle San Martín 272 de la ciudad de Bella Vista, Provincia de Tucumán, y ROBERTO DIEGO MARCELO LOBO, D.N.I. 27.651.259, de 41 años, de estado civil casado, con domicilio en Barrio 240 viviendas, Manzana A, Casa 14 de la ciudad de Bella Vista de ésta Provincia, de profesión comerciante.- DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle San Martin 272 de la ciudad de Bella Vista, provincia de Tucumán.-

OBJETO: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de tercero, o asociada con terceros, sean personas físicas o jurídicas, tanto en el país como en el extranjero, las siguientes actividades: A- ESPECIFICAS: Celebrar todo tipo de contratos para la promoción y obtención de pedidos de servicios con empresas proveedores de televisión satelital y/o por cable, servicio de monitoreo de alarmas, aseguradoras, telefonía celular fija y publica, servicio de transmisión de datos, industria de la alimentación en general y otras actividades que se decida promover y vender, y todas las actividades relacionadas con la provisión de los servicios arriba descriptos. La compra venta de tarjetas de telefonía y de los equipos y accesorios necesarios para prestar estos servicios o la instalación de los mismos y el desarrollo de la estructura comercial necesaria para este objeto ya sea a través de la contratación de vendedores propios o subcontratados con terceros todos o parte de las actividades. Se encuentra dentro del objeto, además la posibilidad de ser contratista o subcontratista de servicios para terceros sean empresas o particulares. Celebrar todo tipo de contratos para la prestación de servicios de gestión automatizada de venta de cargas y/o recargas de crédito virtual/electrónico prepago de telefonía celular y/o telefonía móvil. Prestar servicio electrónico de pago y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de las respectivas empresas licenciatarias del servicio público telefónico por la venta de cargas y/o recargas de crédito virtual/electrónico prepago de telefonía

celular y/o telefonía móvil. A tal fin, se deberá realizar la apertura de cuentas bancarias que en forma exclusiva se utilicen para el desarrollo de dicha actividad destinada exclusivamente para proceder a la cobranza y/o pago por cuenta y orden de terceros de cargas y/o recargas de crédito virtual /electrónico prepago de telefonía celular y/o telefonía móvil. Recibir y realizar pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de todo tipo de obligaciones ya se trate de servicios públicos, impuestos u otros servicios. Solicitar aperturas de cuentas bancarias con destino exclusivo para desarrollo de la actividad de recibir y realizar pagos y/o cobranzas por cuenta y orden de terceros de todo tipo de obligaciones citadas precedentemente. Software: desarrollo, venta y comercialización de soluciones y sistemas informáticos para todo tipo de industrias y el desempeño de todas las actividades inherentes a esta actividad.

B) INDUSTRIALES: La transformación, manufactura, elaboración, industrialización, fraccionamiento y/o materias primas elaboradas y/o semi-elaboradas o no, de producción nacional o extranjera, en especial derivados de las actividades de vitivinicultura, olivicultura, floricultura, apicultura. Dedicarse a la ganadería mediante crianza, engorde de animales vacunos, ovinos, caballares, porcinos, avícolas y caprinos de raza, mestizos o criollos y cualquier animal, también en lo referente a las compraventas, de arrendamientos o aparcería de inmuebles de la sociedad o de terceros , pudiendo realizar estas mismas operaciones con mas la comisión, consignación, permutas y depósitos, sobre su fruto y productos de esas explotaciones rurales. C) TURISMO: Servicio de hotelería en general: explotación de todo tipo de hoteles, residenciales, realizar todas las actividades relacionadas en forma directa o indirecta con el turismo y afines, desarrollar las actividades correspondientes a agentes de viaje, excursiones y arrendar comodidades y hoteles, venta de pasajes para transporte aéreo de cabotaje, aéreo internacional, fluvial, terrestre, marítimo, servicio de guías, actuar como intermediario de viajes, en todo tipo de acuerdo a las normas legales aplicables (Ley 18.829, sus modificaciones y decretos reglamentarios) y resoluciones del Ente Nacional de Turismo.- D) EXPORTACION E IMPORTACION: Mediante la importación o exportación por cuenta propia o de terceros o bien asociada a terceros , aunque se trate de otras personas jurídicas, de todo tipo de bienes materiales o inmateriales, incluyendo obras de arte, ciencia y tecnología. Esta actividad faculta a la entidad a intermediar en el comercio internacional, previa inscripción en las matriculas y registros pertinentes. E) COMERCIALES: La compra, venta, permuta y otro tipo de negociación sobre bienes muebles, accesorios, repuestos, materias primas nacionales o extranjeras, cosechas , frutos , productos vegetales o animales, maquinarias, productos químicos o subproductos químicos, patentes de invención, marcas de fabrica y/o de comercio o industrial, modelo de diseño y procedimiento industriales, pudiendo actuar incluso como proveedora de los Estados Provinciales o del Estado Nacional de las Comunas y de cualquier tipo de empresa estatal o autárquica.- F) SILVICULTURA Y FORESTACION : mediante la explotación de las plantaciones maderales nuevas o ampliación de forestación.- G) PESQUERA : Explotación de actividades pesqueras, con flotas propias o de terceros, manufactura, procesamiento o industrialización de sus productos. H) INVERSIONES FINANCIERAS Y DE CREDITO: Mediante la inversión o el aporte de capital a personas físicas o jurídicas, oficiales, mixtas o privadas, nacionales o extrajeras y la intervención en la compraventa de acciones, títulos, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor

mobiliario en general y otra lícita de inversión de capital con fines lucrativos y mediante la concesión u otorgamiento de créditos que no requieran del concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y demanda de recursos financieros. Dentro de este objeto la sociedad podrá inscribirse como acreedor prendario y actuar como tal. Quedan expresamente excluidas de este objeto las actividades que tienen regulación especial por Ley de Entidades Financieras u otras normas para las que las entidades deben tener objeto único y específico.- I) LICITACIONES: Intervención en licitaciones de entes privados y públicos, nacionales o extranjeros, análisis de oferta y adjudicaciones, intervención en concursos públicos o privados, para celebrar contratos de provisión o locación de bienes muebles o inmuebles y servicios.- J) CONSTRUCCION: dirección, administración y ejecución de proyectos de obras civiles, hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas, urbanizaciones, pavimentos y edificios, incluso destinados al régimen de propiedad horizontal, construcción de silos, diques, viviendas, talleres, puentes, sean todos ellos públicos o privados, refacción y construcción de plantas industriales, obras viales, gasoductos, oleoductos y en general todo tipo de construcción.- K) INMOBILIARIA: mediante la inversión en la adquisición para su locación, explotación, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos, suburbanos o rurales, la afectación al régimen de pre horizontalidad y la propiedad horizontal y la venta de tierra en lotes o parcelas, conforme a sus respectivas reglamentaciones legales, así como también mediante la intermediación y el corretaje de operaciones inmobiliarias celebradas por terceros, todo ello con fines lucrativos.- L) ESTUDIOS DE MERCADO: mediante la elaboración de estudios de mercado, asesoramiento, análisis, investigaciones, promociones, determinación de factibilidades, confección de planes de desarrollo, proyectos de inversión, programas de comercialización, análisis de sistemas publicitarios, a emplearse de acuerdo a las posibilidades determinadas con estudios realizados. M) PUBLICITARIA: Elaboración de campañas de publicidad utilizando los distintos medios gráficos radiales, televisivos, . De afiches en la vía pública, promociones personales mediante el empleo de publicidad directa postal, en espectáculos públicos y medios de transporte.- N) DE MANDATOS Y SERVICIOS: Mediante el ejercicio con fines lucrativos de todo tipo de mandatos lícitos en función de poderes otorgados por terceros, gestiones de negocios, administraciones y que puedan en su caso implicar expresamente actos de disposición de bienes de terceros en la medida que los mandatos y las leyes lo permitan, incluyendo el ejercicio de representaciones, despachos de aduana, intermediaciones, distribuciones, corretajes, consignaciones y comisiones. Podrá también la entidad prestar a terceros, incluido el Estado, tanto por si como por subcontratistas, todo tipo de servicios rentables a partir de la autorización general o específica que se otorgue en cada caso para presentación por esta empresa de carácter privado. Queda excluido expresamente en este detalle la prestación de servicios de seguros.- O) TRANSPORTE: Por cuenta propia o de terceros o asociada o en participación con terceros dentro o fuera del país; ya sean terrestres, en cualquiera de sus modalidades, marítimos, fluviales, y/o aéreos: explotación del negocio de fletes, ya sea persona nacional o internacional, referido a personas o a cargas propios o de terceros, Todos y cada una de estas actividades podrán ser desplegadas por la entidad mediante autorización expresa cuando sea pertinente, previo cumplimiento de los

requisitos legales y reglamentarios en vigencia , cuando sean condicionantes y por vía de profesionales habilitados y/o matriculados, cuando la índole de la actividad y/o servicio así lo requieran. La falta de cumplimiento previo de los requisitos normativos de cada actividad regulada y/o fiscalizada por el estado, implicara la imposibilidad legal de su ejecución habitual, eventual o accidental.- P) la explotación de guarderías y garajes para automotores de estaciones de servicio, venta de lubricantes y repuestos automotor, servicios de gomería, auxilio mecánico.- PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en quince (15) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de Pesos UN MILLON (\$ 1.000.000), divididos en CIEN (100) cuotas sociales de pesos \$ 10.000 cada una, la que son suscriptas por los socios de la siguiente forma: -Rosa Elena Romano: 49 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, equivalentes a un capital de \$ 490.000 (Cuatrocientos noventa mil pesos) El socio Ricardo José Tomás Lobo, 17 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, equivalentes a un capital de \$ 170.000 (Ciento setenta mil pesos) El socio Roberto Diego Marcelo Lobo, 17 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, equivalentes a un capital de \$ 170.000 (Ciento setenta mil pesos), y la socia Romina Melisa del Valle Lobo, 17 cuotas sociales de \$ 10.000 cada una, equivalentes a un capital de \$ 170.000 (Ciento setenta mil pesos) cada una, respectivamente.- Las cuotas son suscriptas e integradas totalmente por los socios, por herencia del Socio Roberto Ricardo Lobo, cesión de cuotas sociales de fecha 04 de Mayo de 2.019, y adjudicación por partición de cuotas sociales de fecha 05 de Enero de 2021. Se incorpora como parte del capital social el aporte de un vehículo MARCA: TOYOTA, MODELO: HILUX 4x2 D/C 2.4 TDI 6MT, TIPO: PICK UP, AÑO 2016.- ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: La administración, uso de la firma social y representación estará a cargo del Sr. RICARDO JOSE TOMAS LOBO, y ROBERTO DIEGO MARCELO LOBO, en carácter de Socios Gerentes, quienes podrán actuar en forma conjunta o indistinta, designados por el plazo de duración de la sociedad. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 31/12 de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 16 de Junio de 2021.- E y V 25/06/2021. \$5.379,20 Aviso N° 238.337

Aviso número 238340

SUCESIONES / ACOSTA RAMON ARMANDO S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de RAMON ARMANDO ACOSTA, DNI. N°10.552.729, fallecido el 17/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "ACOSTA RAMON ARMANDO s/ SUCESION - EXPTE. N°5812/21". San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021.- DCD 5812/21. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.340

SUCESIONES / ALEJANDRO FACUNDO FABIAN

POR 1 DIA - /// "Monteros, 08 de junio de 2021. a- A la apertura de la sucesión del causante ALEJANDRO FACUNDO, FABIAN : considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ALEJANDRO FACUNDO FABIAN, DNI 14.856.608. - PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. LIBRE DE DERECHOS - Ley 6314/Acord. 624/92.". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. LIBRE DE DERECHOS - ACORD. 624/92 - LEY 6314. E y V 25/06/2021. Aviso N° 238.324

Aviso número 238330

SUCESIONES / ANDRADA MARIA DOLORES

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MARIA DOLORES ANDRADA (D.N.I. N°11.720.867) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "ANDRADA MARIA DOLORES s/SUCESION" - Expte. N° 1564/21.- San Miguel de Tucumán, 19 de mayo de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores-Secretaria.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.330

SUCESIONES / CABRERA CARMEN S/ SUCESION

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones Ira Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo Dr. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, tramitan los autos caratulados: "CABRERA CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 852/21", en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 14 de junio de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 09/06/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en 08/06/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de CABRERA CARMEN, DNI N° 1.940.418. II°).- Estando acreditado el fallecimiento de la causante, CARMEN CABRERA, DNI: 1.940.418, ocurrido en fecha 02/12/2017, con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 04/05/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento, Acta de Matrimonio y de Acta de Defunción de Manuel E. Lobo, presentadas en fecha 04/05/2021, conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de CARMEN CABRERA, DNI: 1.940.418. III°).- PUBLÍQUENSE edictos por 3 (tres) días en el Boletín Oficial de la Provincia". Fdo. JOSE RUBEN SALE - Juez.- Secretaría, 17 de junio de 2021.- MSB. E 24 y V 28/06/2021. \$250 Aviso N° 238.273

Aviso número 238341

SUCESIONES / CARLOS BENJAMIN GORODNER

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de CARLOS BENJAMIN GORODNER, DNI. N°8.085.632, fallecido el 28/04/2021, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "GORODNER CARLOS BENJAMIN s/ SUCESION - EXPTE. N°6367/21". San Miguel de Tucumán, 22 de junio de 2021.- DCD 6367/21.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.341

Aviso número 238310

SUCESIONES / DECIMA OMAR JOSE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de OMAR JOSE DECIMA (D.N.I. N°7.057.639) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "DECIMA OMAR JOSE s/ SUCESION" - Expte. N° 637/21.- San Miguel de Tucumán, 30 de abril de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.310.

Aviso número 238339

SUCESIONES / DE FILIPPO OSCAR HUGO

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "DE FILIPPO OSCAR HUGO s/ SUCESION - Expte. N° 6506/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "////San Miguel de Tucumán, 14 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "OSCAR HUGO DE FILIPPO", DNI N°7.083.381. Hágase Saber. Publíquese. II) ... III).... FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 20 de mayo de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.339.

Aviso número 238319

SUCESIONES / DEOLINDA PAOLA NOEMI SANDEZ S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de DEOLINDA PAOLA NOEMI SANDEZ, DNI. N° 25.502.353, fallecida el 31/10/2020, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 1202/21. San Miguel de Tucumán, 29 de marzo de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.319.

Aviso número 238342

SUCESIONES / ENRIQUE PEDRO MORENO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de ENRIQUE PEDRO MORENO, DNI. N° 8.063.028, fallecido el 16/09/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3629/21 San Miguel de Tucumán, 17 de mayo de 2021.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.342

SUCESIONES / ESTELA ROSA SILVA

POR 1 DIA - Monteros, 05 de mayo de 2021 () 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de ESTELA ROSA SILVA, DNI 16590674. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros. "/// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.327

Aviso número 238250

SUCESIONES / GAUNA DOROTEO, GAUNA JOSE EUSTAQUIO Y GAUNA DOMITILA DEL CARMEN S/ SUC

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 1º Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "GAUNA DOROTEO, GAUNA JOSE EUSTAQUIO Y GAUNA DOMITILA DEL CARMEN s/ SUCESION - Expte. N° 629/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2021. PROVEYENDO PRESENTACION DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 26/05/2021 (dictamina por la apertura): Iº).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 26/05/21, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de DOROTEO GAUNA, JOSÉ EUSTAQUIO GAUNA y DOMITILA DEL CARMEN GAUNA.- IIº).- Estando acreditado el fallecimiento de los causantes, DOROTEO GAUNA, JOSÉ EUSTAQUIO GAUNA y DOMITILA DEL CARMEN GAUNA DNI. 8.770.047, ocurridos en fechas 03/04/1895, 02/02/1922 y 10/08/1997 respectivamente, con Actas de Defunción agregadas en presentación de fecha 20/04/21, como así también, el interés jurídico invocado por la peticionante Sra. MARIA ANTONIA GONZALEZ - D.N.I. N°5.298.815; con Acta de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 07/04/21, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de DOROTEO GAUNA, JOSÉ EUSTAQUIO GAUNA y DOMITILA DEL CARMEN GAUNA DNI 8.770.047.- IIIº).- PUBLÍQUENSE edictos por (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - JUEZ.- Secretaría, 31 de mayo de 2021.- E 23 y V 25/06/2021. \$250 Aviso N° 238.250

Aviso número 238343

SUCESIONES / GOMEZ MARIO ROLANDO

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de GOMEZ MARIO ROLANDO, DNI. N°12.675.974, fallecido el 14/02/21, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DSBM 4372/21. San Miguel de Tucumán, 01 de junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.343

Aviso número 238313

SUCESIONES / LAJUD ABDALA NEMER S/ SUCESION - EXPTE. N° 797/21

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la 1° Nom., Centro Judicial Concepción, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto / Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "LAJUD ABDALA NEMER s/ SUCESION - Expte. N° 797/21, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 31 de mayo de 2021. PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 26/05/2021: I°).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 24/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de LAJUD ABDALA NEMER - D.N.I N°6.981.588.- II°).- Estando acreditado el fallecimiento del causante, LAJUD ABDALA NEMER - D.N.I N°6.981.588, ocurrido en fecha 25/02/21 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 27/04/21, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes Sres. LILIANA PATRICIA LAJUD DNI 20.580.653; RODOLFO EDUARDO LAJUD DNI 17.052.500; EMMANUEL ROJAS DNI 37.498.047 y MARIA JOSE ROJAS DNI 33.351.477 (los dos primeros como hijos del causante y los dos últimos como nietos); con respectivas Actas de Nacimiento presentadas en fecha 27/04/21, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de LAJUD ABDALA NEMER - D.N.I N°6.981.588.- III°).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) días en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. JOSE RUBEN SALE - JUEZ.- Secretaría, 31 de mayo de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.313.

SUCESIONES / NELLY DEL VALLE PEREIRA

POR 1 DIA - Monteros, 12 de marzo de 2021. 2) En consecuencia: considerando que el fallecimiento de una persona, se acredita con el Acta Civil de Defunción legalizada, la cual se encuentra ya agregada en este expediente, y teniendo a la vista el dictamen de la Sra. Agente Fiscal Civil, Comercial y del Trabajo del C.J.M., atento lo dispuesto por los arts. 628 y 629 C.P.C.C.T., corresponde DECLARAR la apertura del juicio sucesorio de NELLY DEL VALLE PEREIRA, DNI 12923064. 3) PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial por 1 (un) día. A tales efectos, confecciónese Edicto y remítase con firma digital, con expresa transcripción de puntos 2 y 3 de la presente providencia. ". FDO. Dra. Mariana Josefina Rey Galindo- Jueza en lo Civil de Familia y Sucesiones Única Nominación del Centro Judicial Monteros." /// DSS. NOTA ACTUARIAL: Se hace constar que se encuentran a cargo del peticionante/interesado, abonar los montos correspondientes a la publicación de edictos. Si la publicación fuere libre de derechos se consignará claramente en el encabezado. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.329.

Aviso número 238350

SUCESIONES / NORA SUSANA FUENTE

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de NORA SUSANA FUENTE (D.N.I. N°5.260.742) FALLECIDA EN FECHA 21/07/2010 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "FUENTE NORA SUSANA s/ SUCESION" - Expte. N° 5820/20.- San Miguel de Tucumán, 24 de febrero de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria.- ACS. E y v 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.350

Aviso número 238311

SUCESIONES / OSCAR BENITO JIMENEZ

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de OSCAR BENITO JIMENEZ, DNI. N° 16.686.824, fallecido el 27/11/2019, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- DCD 3542/21. San Miguel de Tucumán, 26 de abril de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.311.

Aviso número 238346

SUCESIONES / PALISA RAMON ALEJANDRO JESUS HILARIO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de RAMON ALEJANDRO JESUS HILARIO PALISA (D.N.I. N°7.037.370) fallecido en fecha 12/12/2019 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "PALISA RAMON ALEJANDRO JESUS HILARIO s/ SUCESION" - Expte. N° 5920/21.- San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. Fdo. Proc. Marcela Fabiana Flores - Secretaria. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.346.

**SUCESIONES / SANTUCHO LILIANA NOEMI C/ PUMARA JOSE ARMANDO S/
DIVORCIO**

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones de la IVª nominación, Centro Judicial Capital, Juez a cargo DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS, Secretaría a cargo de la Dra. MERCEDES SANCHEZ ITURBE, se tramitan los autos caratulados: "SANTUCHO LILIANA NOEMI c/ PUMARA JOSE ARMANDO s/ DIVORCIO - Expte. N° 12234/19, en los cuales se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 10 de junio de 2021. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO QUE:... RESUELVO: I) OTORGAR: el beneficio para litigar sin gastos en la presente causa, en los términos de la Ley n° 6.314 y Arts. 261 y concordantes del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151. DESIGNAR para actuar en la presente causa a la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508) como su apoderada, con los alcances del Art. 375, Inc. a) del Código Civil y Comercial. II) HACER LUGAR a lo solicitado, en consecuencia: DECLARAR el DIVORCIO entre Liliana Noemí Santucho, DNI 17.161.151 y José Armando Pumara, DNI 13.771.848, a tenor de lo dispuesto por el Art. 437 del Código Civil y Comercial (CCC). III) DECLARAR, en consecuencia, disuelta la Comunidad de Bienes (Art. 475, Inc. C), CCC), con efecto retroactivo al 12/06/1991, día denunciado en que se produjo la separación de hecho, conforme se considera, quedando a salvo los derechos de los terceros de buena fe que no sean adquirentes a título gratuito (Art. 480 del CCC). IV) COSTAS : Se imponen por su orden, conforme se considera. V) HONORARIOS de la abogada Noelia Nancy Coronel (Mat. Prof. 7.508), apoderada de Liliana Noemí Santucho, ESTÉSE a lo acordado con su cliente, por lo que su retribución corresponde a la suma de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), conforme se considera. VI) HACER SABER que los honorarios deberán abonarse dentro de los diez (10) días de quedar firme el auto regulatorio (Art. 23 Ley 5480), si no se fijare un plazo menor. Asimismo, el 10 % correspondiente a los aportes jubilatorios (Art. 26, inc. k) de Ley 6059) es a cargo del obligado directo al pago, en tanto que el 8 % deberá ser abonado por la profesional interviniente (Art. 26, inc. j) de Ley 6059). VII) NOTIFICAR al Agente Fiscal de la 2ª nominación. VIII) FIRME y EJECUTORIADA la presente resolución, cumplimentados los aportes de las leyes n° 5480 y 6059; LÍBRESE OFICIO al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de Ranchillos, Depto. Cruz Alta, Tucumán, República Argentina, haciéndose constar a los efectos de la oportuna registración en la marginal del Tomo n° 30, Sección 1290, Acta n° 6, Año 1986, adjuntando copia de la presente resolutive. A tales efectos expídase testimonio, oportunamente. HÁGASE SABER." Fdo. DR. ORLANDO V. STOYANOFF ISAS - Juez.- Secretaría, 23 de junio de 2021.- JEP. LIBRE DE DERECHOS. E 25/06 y V 01/07/2021. Aviso N° 238.377

Aviso número 238348

SUCESIONES / TRANCITO DEL VALLE VILLARREAL

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de TRANCITO DEL VALLE VILLARREAL (D.N.I. N°2.275.732) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLARREAL TRANCITO DEL VALLE s/ SUCESION" - Expte. N° 8817/20.- San Miguel de Tucumán, 14 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.348

Aviso número 238332

SUCESIONES / UGARTE CARMEN ROSA S/ SUCESION

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de CARMEN ROSA UGARTE (D.N.I. N°18.356.354) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "UGARTE CARMEN ROSA s/ SUCESION" - Expte. N° 5719/21.- San Miguel de Tucumán, 08 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- FESR. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.332.

Aviso número 238328

**SUCESIONES / URUEÑA FACUNDO MARIA MANUELA FERNANDEZ ANGEL VICTORIO
URUEÑA, ANTONIA LIDIA PEREZ, JUAN SIMON URUEÑA Y PEDRO ERNESTO
URUEÑA**

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones I° Nominación, Centro Judicial Concepcion, Juez a cargo DR. JOSE RUBEN SALE, Secretaría a cargo de Dra. Guadalupe González Corroto/ Dra. Daiana Guadalupe Rodriguez / Dr. Sergio Ariel Pedraza, se tramitan los autos caratulados: "URUEÑA FACUNDO, MARIA MANUELA FERNANDEZ, ANGEL VICTORIO URUEÑA, ANTONIA LIDIA PEREZ, JUAN SIMON URUEÑA Y PEDRO ERNESTO URUEÑA s/ SUCESION - Expte. N° 605/08, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe: "CONCEPCIÓN, 27 de mayo de 2021. I°).- PROVEYENDO DICTAMEN DEL SR. FISCAL CIVIL DE FECHA 26/05/2021: A).- Téngase presente lo dictaminado por el Sr. Fiscal Civil en fecha 26/05/2021, que se expide por la procedencia de la apertura de la sucesión de Pedro Ernesto Urueña.- B).- Estando acreditado el fallecimiento del causante PEDRO ERNESTO UREÑA, DNI: 16.033.890, ocurrido en fecha 13/04/2016 con Acta de Defunción agregada en presentación de fecha 21/04/2021, como así también, el interés jurídico invocado por los peticionantes con las respectivas Actas de Nacimiento y Matrimonio presentadas en fecha 25/03/2021, y conforme lo dispuesto en los arts. 628 y 629 del C.P.C. y C.; Declárese la apertura del juicio sucesorio de PEDRO ERNESTO UREÑA, DNI: 16.033.890. C).- PUBLÍQUENSE edictos por (1) día en el Boletín Oficial de la Provincia.-" Fdo. Dr. jose Ruben Sale - Juez/a.- Secretaría, 28 de mayo de 2021.- IIA. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.328.

Aviso número 238321

SUCESIONES / VACA MIGUEL ARTURO - GONZALEZ ELENA

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de MIGUEL ARTURO VACA (D.N.I. N°3.628.105) y de ELENA GONZALEZ (D.N.I. N°8.920.658) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VACA MIGUEL ARTURO-GONZALEZ ELENA s/SUCESION" - Expte. N° 5898/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.321

Aviso número 238312

SUCESIONES / VALVERDE HECTOR JOSE S/ SUCESION - EXPTE. N°4992/21

POR 1 DIA - Por Disposición de la Sra. Juez ANA JOSEFINA FROMM del JUZGADO CIVIL EN FAMILIA Y SUCESIONES de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de CARLOS ALBERTO PRADO y OSCAR ENRIQUE FLORES, cítese por el término de un día (Art. 2340 del CCyCN) a los herederos o acreedores de HECTOR JOSE VALVERDE, DNI. N°10.556.164, fallecido el 07/11/2018, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante, bajo la caratula "VALVERDE HECTOR JOSE s/ SUCESION - EXPTE. N°4992/21". San Miguel de Tucumán, 11 de junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.312.

Aviso número 238323

SUCESIONES / VILLALBA GUSTAVO ADOLFO

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. JUEZ Dr. CARLOS TORINO, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación - Centro Judicial Capital -, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de GUSTAVO ADOLFO VILLALBA (D.N.I. N° 22.612.407) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante, bajo la carátula: "VILLALBA GUSTAVO ADOLFO s/ SUCESSION" - Expte. N° 5463/21.- San Miguel de Tucumán, 16 de junio de 2021. Fdo. Dra. Silvia María Mora - Secretaria.- E y V 25/06/2021. \$200 Aviso N° 238.323

Aviso número 238345

SUCESIONES / YANICELLI GENARO LUIS

POR 1 DIA - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil en Familia y Sucesiones VIII° Nominación, Centro Judicial Capital, Jueza a cargo Dra. MARIA DEL CARMEN NEGRO, Secretaría a cargo de la Dra. MARIANA MANES, se tramitan los autos caratulados: "YANICELLI GENARO LUIS s/ SUCESION - Expte. N° 130/20, en los cuales se ha dictado la providencia que a continuación se transcribe://///San Miguel de Tucumán, 28 de mayo de 2021.- I) En mérito a lo dictaminado por la Sra. Agente Fiscal, declárase abierto el juicio sucesorio de "GENARO LUIS YANICELLI", DNI N°3.632.314. Hágase Saber. Publíquese. II) . III) ...- FDO. DRA. MARIA DEL CARMEN NEGRO - JUEZ.- Secretaría, 10 de junio de 2021. E y V 25/06/2021. \$200. Aviso N° 238.345.

Numero de boletin: 30006

Fecha: 25/06/2021